

ACTA N°649

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos en el SALON CULTURAL "Prof. Juan MORENO" ubicado en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: RECTOR: Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ. CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. María José CARRIZO, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTE: M.Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Juan Carlos Esteban VILTE, Carla Vanina REYNOSO, Mariana Jimena GALARZA, Pamela Soledad MAMANI. Total de integrantes presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto el Sr. RECTOR expresa: lamentamos profundamente el **fallecimiento** de nuestro **Secretario de Extensión Universitaria** el **Dr. Ernesto MAX AGÜERO** y el fallecimiento del **C.P.N. Andrés ELEIT** que fue Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas, ya se encontraba jubilado. Lamentamos profundamente tener que comunicar esto a la comunidad universitaria.-----

---A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de inasistencia.** *El Sr. RECTOR informa que no se han presentado pedidos de justificación de inasistencias.*-----

b) **EXPEDIENTE D- 150/2021: Dr. Raúl Enrique LLOBETA, solicita licencia como Consejero Superior Titular Docente, desde el 02.03.2021 y por SESENTA (60) días e incorporación del suplente.** El Sr. RECTOR da lectura a la Nota de fs. 1 del Expediente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de marzo de 2021. SR. RECTOR: Me dirijo a Usted y por su intermedio al Consejo Superior, a efectos de solicitar licencia como Consejero Superior Titular por el Claustro Docente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha (02.03.2021) y por el término de SESENTA (60) días. (01.05.2021). Motiva el pedido el hecho de haber asumido como Presidente de la Federación Jujeña de Vóley. Saludo a Usted atentamente. FIRMADO: Dr. Raúl Enrique LLOBETA". Seguidamente informa que correspondería incorporar a la Prof. Martha Lastenia ALCOBA. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Otorgar licencia al Dr. Raúl Enrique LLOBETA en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 02 de marzo de 2021 y por el término de SESENTA (60) días (01.05.2021). 2º: Incorporar a la Prof. Martha Lastenia ALCOBA como Consejera Superior Suplente por el Claustro Docente ante

el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 02 de marzo de 2021 y mientras dure la licencia concedida al Dr. Raúl Enrique LLOBETA.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Prof. Martha Lastenia ALCOBA. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----

---Sr. DECANO Dr. ARRUETA: antes de iniciar con los Expedientes del Orden del Día les quiero comunicar, vinculado con lo que acaba de expresar el Sr. Rector referido al **fallecimiento del Dr. Ernesto MAX AGÜERO**: el Dr. MAX AGÜERO además de haber sido Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad, también fue Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en el periodo 2006-2010, era Licenciado en Trabajo Social, Doctor en Servicio Social, tenía un Post-doctorado en el CEA (Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba- CONICET), varias Especializaciones y una gestión importante a nivel universitario, un referente para la región. Así que vaya nuestro reconocimiento al querido Ernesto MAX AGÜERO. También quiero agradecer a usted y a los colegas de las Unidades Académicas por haber rápidamente adherido y cerrado sus puertas de las Unidades Académicas ese día. También, en ese sentido y en el marco de una Sesión que se desarrolló el día de ayer en nuestra Facultad, luego de un Homenaje que hicimos en conjunto con toda la comunidad de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** se decidió en el Consejo Académico pedir y **proponer** que arbitre los medios necesarios para que en el marco de la carrera de Trabajo Social y de la SeCTER, se instrumenten los medios para la **creación** en el transcurso de este año del **Instituto de Investigación en Trabajo Social “Dr. Ernesto MAX AGÜERO”**. Nos parece que es un reconocimiento merecido, la carrera de Trabajo Social ha estado siempre muy vinculada a su voluntad, a su trabajo, a su profesionalismo. Hoy es la carrera más importante que tiene la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, tanto en San Salvador de Jujuy como en las Sedes del interior. Así que hago extensiva esta propuesta por un lado reconocer el trabajo de Ernesto, por otro agradecer a los colegas las muestras de solidaridad y en tercer lugar hacer extensivo lo que aprobó ayer el Consejo Académico de que se arbitren los medios para que avancemos en el proceso de creación del Instituto de Investigación. Sr. RECTOR: estoy de acuerdo y cuando llegue el momento trataremos en el Consejo Superior el Proyecto que la SeCTER elaborará en conjunto con la Carrera de Trabajo Social. Es así? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si. Sr. RECTOR: perfecto.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. RECTOR informa que la **Consejera Esp. María José CARRIZO** ha presentado una **NOTA de fecha 17.03.21 por la cual solicita cambio de la Comisión Interna Permanente de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio a la Comisión de Asuntos Académicos a partir de la fecha**. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba su tratamiento sobre tablas. El Sr. RECTOR da lectura a la Nota: “San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2021. Al Sr. Rector de la UNJu Lic. Rodolfo Tecchi. Su Despacho: Me dirijo a Usted a efectos de solicitar cambiar mi participación en la Comisión Interna Permanente de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio, por la Comisión de Asuntos Académicos. Sin otro particular, saludo a Usted atentamente. FIRMADO: Esp. Carrizo María José”. El Consejo Superior “sobre tablas” por unanimidad de los miembros presentes resuelve: Aprobar el cambio de Comisión Interna Permanente de la Esp. María José CARRIZO de CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO a la de ASUNTOS ACADÉMICOS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha.----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N°648. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

---El Sr. RECTOR informa que los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos, con excepción de los puntos **6º) s), t), u)** que corresponden a Recursos Jerárquicos y **6º) w)** que requiere tratamiento en general y en particular por tratarse de una reglamentación.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE G- 300-5227/2019: Facultad de Ciencias

Económicas, solicita aumento de Dedicación para la Mg. María Alejandra AGUSTINHO, en el cargo de Prof. Ord. Adj. de Ded.SE a Ded. Exclusiva asign. Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera Lic. en Adm. Plan 2000, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) a partir del 15.10.2019 al 31.03.2020, con reconocimientos de servicios desde el 13.08.2019 al 15.10.2019 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 001/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 001/21: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para la Mg. María Alejandra AGUSTINHO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.12/14 de autos por Resolución C.A. N° 0310/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 2º: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva para la Mg. María Alejandra AGUSTINHO en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria en la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera LA Plan 2000, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020. en su Artículo 3º: Afectar a la mencionada docente por extensión de funciones desde su cargo de Profesora Adjunta Ordinaria DE de la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera LA Plan 2000 a la asignatura Economía Social de la LEP a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020. en su Artículo 4º: Dar de baja en el cargo de profesora Adjunta Interina DS de la cátedra Economía Social a citada profesional a partir del 13 de agosto de 2019, en su Artículo 5º: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la mencionada docente desde el 13 de agosto y hasta el 15 de octubre de 2019 en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria Dedicación Exclusiva en la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera LA Plan 2000 y por extensión de funciones en la asignatura Economía Social de la LEP. A fs. 20/21 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 18 y Formulario 572 AFIP de fs. 17, la Mg. María Alejandra AGUSTINHO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..."* NOTA N° 868/19. A fs. 23 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 012/2020. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Mg. María Alejandra AGUSTINHO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera LA Plan 2000, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, con reconocimientos de servicios desde el 13.08.2019 al 15.10.2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 310/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro

dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 001/2021. CONSIDERANDO: A fs. 22 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al aumento de Dedicación de la Mg. María Alejandra AGUSTINHO. INFORME N° 011/20. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Mg. María Alejandra AGUSTINHO, de acuerdo con lo solicitado a fs. 12/14 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación de la Mg. María Alejandra AGUSTINHO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales de la Licenciatura en Administración (LA Plan 2000), para el dictado del Segundo Cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, con reconocimientos de servicios desde el 13.08.2019 al 15.10.2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 310/19 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE S- 300-5260/2019: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de Dedicación para el Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA en el cargo de Ayte de 1ra. Interino de D.S. a D.S.E. cat. Introducción a las Economía de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000, para el dictado del 2do. Cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) desde el 05 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2020 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 002/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 002/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para el Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 6/7 de autos por Resolución C.A. N° 0221/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva para el Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA (DNI N° 35.480.153) en el cargo de Ayudante de Primera Interino en la cátedra Introducción a las Economía de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) a partir del 05 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020. A fs. 16/17 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 14 y Formulario 572 AFIP de fs. 10/11, el Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA, se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 793/19. A fs. 20 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 0424/2019. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación del Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA en el cargo de Ayudante de Primera Interino de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la cátedra Introducción a las Economía de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) a partir del 05 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 0221/2019. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el

Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 002/21. **CONSIDERANDO:** A fs. 18 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al aumento de Dedicación del Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA. **INFORME N° 095/19.** Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación del Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA, de acuerdo con lo solicitado a fs. 6/7 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación del Cr. Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA en el cargo de Ayudante de Primera Interino de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Economía de la carrera Licenciatura en Administración (Plan 2000) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, para el dictado del Segundo cuatrimestre en la Sede de los Valles (Perico y Monterrico) a partir del 05 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 0221/2019.-----

c) EXPEDIENTE F- 200-4236/2018: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación interina de la Ing. Agr. Graciela del Carmen SOTO en el cargo de Profesora Adjunta D.Simple, asign. ECOLOGIA Y SISTEMAS AGRICOLAS, de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION AGROPECUARIA de la Expansión Académica HUMAHUACA, a partir del 13 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019. Sr. RECTOR: a pedido de la Secretaría de Asuntos Académicos se retira del Orden del Día el presente Expediente debido a un error formal, **ya que se trata de una designación interina y por lo tanto no corresponde su tratamiento por parte del Consejo Superior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu vigente.** El Consejo Superior acuerda con lo solicitado por unanimidad de los miembros presentes.-----

d) EXPEDIENTE F- 9937/2018: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de Dedicación para la Dra. Lucila BUGALLO, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Carrera Docente de DS a DSE de la asign. ANTROPOLOGIA CULTURAL de la carrera Ciclo Especial de Licenciatura en Historia, a partir de la fecha con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 006/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 004/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para la Dra. Lucila BUGALLO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.10/11 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 542/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1°: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva del cargo de Profesor Adjunto, Ordinario- Carrera Docente, de la asignatura ANTROPOLOGIA CULTURAL de la carrera Ciclo Especial de Licenciatura en Historia en que reviste la Dra. Lucila BUGALLO. A fs. 25/26 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 16/17 y Formulario 572 AFIP de fs. 22/23, la Dra. Lucila BUGALLO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 49/2020. A fs. 28 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 066/2020. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Dra. Lucila BUGALLO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Carrera Docente de Dedicación Simple a

Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ANTROPOLOGIA CULTURAL de la carrera Ciclo Especial de Licenciatura en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 542/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 006/2021. CONSIDERANDO: A fs. 27 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha tomado la intervención que le compete. INFORME N° 025/20. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Dra. Lucila BUGALLO, de acuerdo con lo solicitado a fs. 10/11 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación de la Dra. Lucila BUGALLO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Carrera Docente de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ANTROPOLOGIA CULTURAL de la carrera Ciclo Especial de Licenciatura en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 29 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 542/19.-----

e) EXPEDIENTE F- 11.003/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de los Doctores Catalina HYNES y Carlos Federico GONZALEZ PEREZ como Profesores Invitados de la Carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES”, para el dictado del Módulo “INTRODUCCION A LA FILOSOFIA SEMIOTICA DE CHARLES S. PEIRCE” con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 007/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 005/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. Catalina HYNES y del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ como Profesores Invitados. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 683/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a los Doctores Catalina HYNES (D.N.I. N° 17.267.968) y Carlos Federico GONZALEZ PEREZ como Profesores Invitados de la Carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES”, para el dictado del Módulo “INTRODUCCION A LA FILOSOFIA SEMIOTICA DE CHARLES S. PEIRCE”. A fs. 19 y 20 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU...” INFORME SAA-PG N° 89/19. A fs 18 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de los Doctores Catalina HYNES y Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. como Profesores Invitados de la Carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES”, para el dictado del Módulo “INTRODUCCION A LA FILOSOFIA SEMIOTICA DE CHARLES S. PEIRCE”, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 683/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 007/21. CONSIDERANDO: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 683/19 Artículo 2º: Se establece que las citadas designaciones serán financiadas con Recursos Propios de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES” lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión

recomienda: Confirmar las designaciones de los Doctores Catalina HYNES y Carlos Federico GONZALEZ PEREZ de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación de los Doctores Catalina HYNES y Carlos Federico GONZALEZ PEREZ como Profesores Invitados de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "INTRODUCCION A LA FILOSOFIA SEMIOTICA DE CHARLES S. PEIRCE", de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 683/19.-----

f) EXPEDIENTE F- 11.372/2018: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Gustavo Roberto CRUZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto D. Simple, asign. PROBLEMÁTICA FILOSOFICA CONTEMPORANEA Y TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social Expansión Académica Tilcara, a partir del 08 de octubre de 2019 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 008/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 006/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Gustavo Roberto CRUZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 94 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 521/19 de fecha 13 de setiembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Dr. Gustavo Roberto CRUZ, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Simple para la asignatura PROBLEMÁTICA FILOSOFICA CONTEMPORANEA Y TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, Expansión Académica Tilcara, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha (08.10.19) en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución en vigencia. A fs. 108 de autos Dirección Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete. ". NOTA N° 827/19. A fs. 105 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que: "... a fs. 99 se adjunta Declaración Jurada del docente de la surge detalle de funciones, cargos y dedicación correspondiente, en UNJu y CONICET (Organismo de principal dependencia conforme surge de autos). Del análisis de lo declarado se concluye que el docente se encuentra en situación de compatibilidad..." DICTAMEN S.L.y T. N° 16/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. Gustavo Roberto CRUZ, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Simple de la asignatura PROBLEMÁTICA FILOSOFICA CONTEMPORANEA Y TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social Expansión Académica Tilcara, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por un periodo de SEIS (6) años, a partir del 08 de octubre de 2019 de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 521/19. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Dr. Gustavo Roberto CRUZ. CONSIDERANDO: A fs. 113 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 008/21. A fs. 112 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaria de Administración de Rectorado ha tomado debida interpretación. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del

Dr. Gustavo Roberto CRUZ de acuerdo con lo dispuesto a fs.94 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Dr. Gustavo Roberto CRUZ , en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura PROBLEMÁTICA FILOSOFICA CONTEMPORANEA Y TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social Expansión Académica Tilcara de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de octubre de 2019 por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 521/19.-----

g) EXPEDIENTE F- 9213/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de Dedicación para la Mg. Natalia Fátima RIOS en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, concursado, de DSE a D.Excl. asign. PSICOLOGIA SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir de la fecha con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 009/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 007/21: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para la Mg. Natalia Fátima RIOS. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.16/17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 010/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, concursado, de la asignatura PSICOLOGIA SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, en que reviste la Mg. Natalia Fátima RIOS. Que se fundamenta lo solicitado en la necesidad de fortalecer la carga horaria en cuestión, que contiene no solo estudiantes de la carrera citada sino también de las carreras de Licenciatura en Historia y de Filosofía. Que por Resolución F.H.C.A. N° 237/18 se designó a la Mg. RIOS en el cargo de Secretaria de Extensión, dedicación Exclusiva de esta Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a partir del 16 de mayo de 2018 y hasta el término de la presente Gestión o hasta tanto lo disponga la autoridad pertinente, figurando con Baja en el referido cargo a partir del 11 de marzo de 2020. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Mg. Natalia Fátima RIOS en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, concursado, de Dedicación de Semiexclusiva a dedicación Exclusiva de la asignatura PSICOLOGIA SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 010/20. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 009/2021. CONSIDERANDO: A fs. 13 de autos Secretaria de Administrativa informa que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a lo solicitado con los fondos de la F.F.11 Inciso 1. (Gastos en personal) del Presupuesto 2020 aprobado por Resolución R. N° 3128/19. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Mg. Natalia Fátima RIOS de acuerdo con lo solicitado a fs. 16/17 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Mg. Natalia Fátima RIOS en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, concursado, de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la asignatura PSICOLOGIA SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad*

Nacional de Jujuy, a partir del 12 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 010/20.-----

h) EXPEDIENTE F- 9214/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de Dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ, cargo de Profesor Ordinario Adjunto DSE a D.Excl. del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir de la fecha con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 010/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 008/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.34/35 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 011/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1°: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva del cargo de Profesor Ordinario Adjunto del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, en que reviste el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. Que se fundamenta lo solicitado en la necesidad de dedicar más horas al desarrollo del Seminario, que cuenta con una cantidad importante de alumnos por cursado y que resulta significativo para el impulso no solo de nuevas líneas de investigación sino también en relación a la finalización del cursado de la Carrera. Que por Resolución F.H.C.A. N° 367/15 se designó al citado docente en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, Dedicación Simple del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social por Resolución F.H.C.A. N° 088/17, el Consejo Académico propone al Consejo Superior el aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva, del cargo de referencia y por Resolución C.S. N° 0234/17 se aprueba dicho aumento dedicación a partir del 31 de marzo de 2017. Que por Resolución F.H.C.A. N° 236/91 se designó al Dr. GONZALEZ PEREZ en el cargo de Secretario de Posgrado, Dedicación Exclusiva de esta Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a partir del 16 de mayo de 2018 y hasta el término de la presente Gestión o hasta tanto lo disponga la autoridad pertinente, y por Resolución F.H. N° D-264/18 se otorgó licencia sin goce de haberes al Dr. GONZALEZ PEREZ en el cargo de profesor Adjunto Ordinario Dedicación Semiexclusiva, del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir del 16 de mayo de 2018 y mientras dure la designación en el cargo de mayor jerarquía, figurando con Baja en el referido cargo a partir del 11 de marzo de 2020. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación de Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 011/20. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 010/2021. CONSIDERANDO: A fs. 31 de autos Secretaria de Administrativa ha tomado la intervención que le compete. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ de acuerdo con lo solicitado a fs. 34/35 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación

Exclusiva del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 011/20.-----

i) EXPEDIENTE F- 7332/2018: Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso para el Dr. José Federico MEDRANO en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto DSE asign. CALCULO NUMERICO de las Carreras Ingeniería Informática, Ingeniería de Minas y Licenciatura en Sistemas, a partir del 15 de abril de 2019 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 011/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 028/21: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. José Federico MEDRANO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 222/223 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 157/19 de fecha 15 de abril de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Dr. José Federico MEDRANO, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Semi-Exclusiva en la asignatura CALCULO NUMERICO de las Carreras Ingeniería Informática, Ingeniería de Minas y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente (15.04.2019) y por el termino de SEIS (6) años. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución en vigencia. A fs. 238 de autos Secretaria Legal y Técnica informa que: "... analizada la situación del Dr. MEDRANO a la luz de la información obrante en autos, cabe indicar que conforme normativa aplicable, el mismo se encuentra en situación de compatibilidad..." DICTAMEN S.L.y T. N° 213/2019. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. José Federico MEDRANO, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semi-Exclusiva de la asignatura CALCULO NUMERICO de las Carreras Ingeniería Informática, Ingeniería de Minas y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de abril de 2019 y por el termino de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A. F.I. N° 157/19. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Dr. José Federico MEDRANO. CONSIDERANDO: A fs. 241 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 011/21. Que Secretaria de Administración de Facultad ha tomado la intervención que le compete. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Dr. José Federico MEDRANO de acuerdo con lo dispuesto a fs.222 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Dr. José Federico MEDRANO, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semi-Exclusiva de la asignatura CALCULO NUMERICO de las Carreras Ingeniería Informática, Ingeniería de Minas y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de abril de 2019 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A.F.I. N° 157/19.-----*

j) EXPEDIENTE F- 7865/2018: Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso para el Dr. Pablo Jorge CAFFE en el cargo de Profesor Ordinario Titular D. Simple asign. PETROGRAFIA Y PETROLOGIA de la Carrera Ingeniería de Minas, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y T.U. en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo y MINERALOGIA de las carreras Ingeniería de Minas, Licenciatura en Ciencias Geológicas, T.U.en Procesamiento de Minerales, T.U.en Ciencias de la Tierra, T.U. Perforaciones y T.U.en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo, a partir del 11.07.2019 y por SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 012/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 009/21: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Pablo Jorge CAFFE. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 787/788 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.I. N°371/19 de fecha 11 de julio de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Dr. Pablo Jorge CAFFE, en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Simple en la asignatura PETROGRAFIA Y PETROLOGIA de la Carrera Ingeniería de Minas, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo y MINERALOGIA de las carreras Ingeniería de Minas, Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Minerales, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente (11.07.2019) y por el término de SEIS (6) años. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución en vigencia. A fs. 800 de autos Secretaria Legal y Técnica informa que: "... Vuelven los autos de la referencia, con declaración Jurada, adjunta a fojas 798. Resuelto el interrogante planteado en el dictamen anterior, cabe resolver que el Dr. CAFFE se encuentra en situación de compatibilidad."* DICTAMEN S.L.y T. N° 223/2019. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. Pablo Jorge CAFFE, en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Simple en la asignatura PETROGRAFIA Y PETROLOGIA de la Carrera Ingeniería de Minas, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo y MINERALOGIA de las carreras Ingeniería de Minas, Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Minerales, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de julio de 2019 y por el término de SEIS (6) años , de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A. F.I. N° 371/19. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Dr. Pablo Jorge CAFFE. CONSIDERANDO: A

fs. 803 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 012/21. Que Secretaria de Administración de Facultad ha tomado la intervención que le compete. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Dr. Pablo Jorge CAFFE de acuerdo con lo dispuesto a fs787/788 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Dr. Pablo Jorge CAFFE, en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Simple en la asignatura PETROGRAFIA Y PETROLOGIA de la Carrera Ingeniería de Minas, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, PETROLOGIA IGNEA Y METAMORFICA de las carreras Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo y MINERALOGIA de las carreras Ingeniería de Minas, Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Minerales, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria Perforaciones y Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra orientada a Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de julio de 2019 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A. F.I. N° 371/19.-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Docente Ing. Walter Cosme VILLA. Total de Consejeros presentes: VEINTIUNO (21).-----

k) EXPEDIENTE F- 10.851/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta D.S. asign. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION HISTORICA I, de la Carrera Licenciatura en Historia, a partir del día 13.09.2019 y por SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 013/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 017/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 82 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 352/2019 de fecha 18 de junio de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD en el cargo de Profesor Adjunto –Ordinario- Dedicación Simple para la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION HISTORICA I, de la Carrera Licenciatura en Historia, por un periodo de SEIS (6) años a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 93/94 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de Fs. 87 y Formulario 572 AFIP de fs. 91 la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu...". NOTA N° 798/19. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION HISTORICA I, de la Carrera Licenciatura en Historia

de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, partir del día 13 de setiembre de 2019 y por un periodo de SEIS (6) años de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 0352/2019. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD. A fs. 96 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 013/2021. A fs. 93/94 de autos la Dirección de Recursos Humanos de Rectorado manifiesta que no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de la designación de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD de INTERINA a ORDINARIA.“ NOTA N° 798/19. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD de acuerdo con lo dispuesto a fs. 82 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Dra. Adriana Mercedes KINDGARD en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION HISTORICA I, de la Carrera Licenciatura en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, partir del día 13 de setiembre de 2019 y por un periodo de SEIS (6) años de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 0352/2019.-----

I) EXPEDIENTE F- 11.145/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de designación del Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: “MAESTRIA EN TEORIA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”, para el dictado del Módulo “Teoría y Metodología de la Sociología” con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 014/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 016/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 41 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 677/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: Convalidó lo actuado y designó al Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: “MAESTRIA EN TEORIA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”, para el dictado del Módulo “Teoría y Metodología de la Sociología”. A fs. 43 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu informa que “... habiendo realizado la revisión técnica sobre las actuaciones del Expte de referencia... El Dr. Esquivel declara (fs.3-37) antecedentes acordes y suficientes para el dictado del Módulo para el que se lo propone y cumple con lo fijado en el Reglamento de la carrera Res. C.S. N° 327/17 respecto a los requisitos del plantel docente (art.12). El Comité Académico de la carrera ha tomado la intervención competente, según Acta N° 272 (2). En las actuaciones no se ha incorporado el programa de dictado del curso. El Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ha emitido la Resolución FHCA N° 677/19 (fs.41-42) por lo cual convalida el dictado del Curso y designa la Docente propuesto...” PROV.SAA.PG N° 86. A fs 43 vta. de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la

designación del Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: "MAESTRIA EN TEORIA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Teoría y Metodología de la Sociología" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 677/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 014/21. CONSIDERANDO: A fs. 2 de autos se informa que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado MAESTRIA EN TEORIA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación del Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado y de acuerdo con lo solicitado a fs. 41 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación del Dr. Juan Cruz ESQUIVEL como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: "MAESTRIA EN TEORIA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Teoría y Metodología de la Sociología" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 677/19.-----

m) EXPEDIENTE F- 10.652/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de designación de la Dra. Viviana Isabel CÁRDENAS como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado: "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Escritura académica" con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 015/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 015/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. Viviana Isabel CÁRDENAS como Profesora Invitada. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 19 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 617/19 de fecha 25 de octubre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: Designó a la Dra. Viviana Isabel CÁRDENAS como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado: "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Escritura académica". A fs. 21/22 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu informa "... de acuerdo a la revisión técnica efectuada al Expte de referencia.... La docente propuesta reúne los antecedentes académicos suficientes para el rol propuesto, lo que ha considerado el comité Académico de la carrera para la aceptación de la propuesta según consta en Acta N° 316 de fs. 16...el curso se llevó a cabo los días 20,21 y 22 de agosto del corriente año, con una duración de 40 hs. De acuerdo al Plan de Estudios de la carrera, aprobando por Resolución C.S. N° 326/18, la oferta de cursos del segundo Ciclo del Doctorado puede incluir además de una oferta pre-establecida en la Resolución, actividades que a instancias del Comité Académico de la carrera sean aprobadas por el consejo Académico de la Facultad, con lo cual la propuesta se enmarca en la reglamentación vigente..." PROV.SAA.PG N° 86. A fs. 22 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de la Dra. Viviana Isabel CÁRDENAS como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado: "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Escritura académica", de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 617/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 015/21. CONSIDERANDO: A fs. 19 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 617/19 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será

financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Dra. Viviana Isabel CARDENAS como Profesora Invitada y de acuerdo con lo solicitado a fs. 19 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación de la Dra. Viviana Isabel CÁRDENAS como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado: "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES", para el dictado del Módulo "Escritura académica", de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 617/19.-----

n) EXPEDIENTE F- 9.704/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto DSE. para el Módulo DIDACTICA GENERAL de las Carrera de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, a partir del 08.10.2019 y por un periodo de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 026/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 018/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 114 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 547/19 de fecha 27 de setiembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Semiexclusiva para el Modulo DIDACTICA GENERAL de las Carrera de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha (08.10.2019) en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución en vigencia. A fs. 127/128 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y Funciones de Fs. 121 y Formulario 572 AFIP de fs. 125el Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 837/19. A fs. 129 de autos Secretaría Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 426/2019. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva para el Modulo DIDACTICA GENERAL de las Carrera de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de octubre de 2019 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 547/19. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA. CONSIDERANDO: A fs. 130 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 026/21. A fs. 127/128 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración de Rectorado informa que: "... Esta Dirección no procedió a solicitar costo de la designación de

autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se dispone el alta del Prof. GALAN PEÑALVA con la baja de la Prof. GARCIA RAMIREZ”. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA de acuerdo con lo dispuesto a fs114 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Dr. Fabián Guillermo GALAN PEÑALVA en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva para el Módulo DIDACTICA GENERAL de las Carrera de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de octubre de 2019 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 547/19.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE S- 500- 13.018/2020: Dirección Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” solicita conformación de las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo la ponderación de Antecedentes para la cobertura de asignaturas. Res. R. N° 0773/2020 ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 004/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 0773/2020. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 11/12 de autos, por el citado acto resolutivo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en el Artículo 1º resuelve: Aprobar la conformación de las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo la ponderación de antecedentes, para realizar la cobertura de asignaturas que se detallas en ANEXO UNICO de la presente Resolución, según fojas 1, 2 y 10 del Expediente de referencia, en Sede La Quiaca, Sede Yuto y Sede Central de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0773/2020 de fecha 07 de julio de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. 2º: Sugerir a la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” se incluya UN (1) Suplente a la conformación de las Comisiones Evaluadoras. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0773/2020 de fecha 07 de julio de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Sugerir a la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” se incluya UN (1) Suplente a la conformación de las Comisiones Evaluadoras.-----

b) EXPEDIENTE D- 300- 5457/2019. Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de Dedicación del Cr. Gonzalo Iván DONAIRE de DE. a DSE. en el cargo de Prof. Adj. Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Contador Público, desde el 25 de marzo de 2019 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 003/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para el Cr. Gonzalo Iván DONAIRE. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos el Cr. Gonzalo Iván DONAIRE solicita reducción de dedicación de Exclusiva a Dedicación Semiexclusiva, en el cargo de Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Contador Público equivalente a un cargo de Profesor Adjunto DE (Res.CA N° 090/18), a partir del 25 de marzo de 2019. Fundamenta su solicitud en el hecho de haber sido designado Ayudante de Primera por concurso DSE en la

cátedra CONTABILIDAD SUPERIOR I a los fines de no incurrir en las incompatibilidades previstas en la normativa vigente. A fs. 4/5 de autos por Resolución C.A. N° 0337/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, en su Artículo 1º: Otorga al Cr. Gonzalo Iván DONAIRE (DNI N° 31.307.905) reducción de dedicación de Exclusiva a Dedicación Semiexclusiva, en el cargo de Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Contador Público, a partir del 25 de marzo de 2019. A fs. 16/17 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 12/13/14 y Formulario 572 AFIP de fs. 8/9/10, el Cr. Gonzalo Iván DONAIRE, se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 875/19. A fs. 18 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N°003/20. III.- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación del Cr. Gonzalo Iván DONAIRE (DNI N° 31.307.905) de dedicación Exclusiva a Dedicación Semiexclusiva, en el cargo de Profesor Adjunto, Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 25 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución C.A. N° 0337/19. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación del Cr. Gonzalo Iván DONAIRE de Dedicación Exclusiva a Dedicación Semiexclusiva, en el cargo de Profesor Adjunto, Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 25 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución C.A. N° 0337/19.-----

c) EXPEDIENTE D-7827/2019: Facultad de Ingeniería, solicita designación del Dr. Daniel Ernesto GALLI como Profesor Extraordinario Consulto dedicación Simple Ad-Honorem desde la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 016/21:AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita designación del Dr. Daniel Ernesto GALLI como Profesor Extraordinario Consulto dedicación Simple Ad-Honorem. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: El Dr. Daniel Ernesto GALLI posee los títulos de Licenciado en Ciencias Químicas (orientación Industrial) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Doctor of Philosophy (PhD), Macquarie University, Sydney Australia. Se ha desempeñado como Profesor Ordinario Titular Dedicación Semiexclusiva de la cátedra TERMODINAMICA de las carreras Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales, Ingeniería de Minas e Ingeniería Química y TERMODINÁMICA Y MÁQUINAS TERMICAS de la carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. El Dr. Daniel Ernesto GALLI posee condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y en especial los aportes que continuaría desarrollando en actividades especiales, la coordinación de Seminarios y Trabajos de Investigación. Que el mencionado Profesional es referente a nivel mundial en temas vinculados al Litio, registrando numerosas patentes de procesos, trabajos de investigación, participación y Presidencia de Congresos Nacionales e Internacionales relacionados al tema. El Dr. Daniel Ernesto GALLI registra una extensa actividad en la Docencia Universitaria, integrante Tribunal de Concurso Docente en esta Universidad y otras Universidades nacionales del país, Director, codirector y Miembro de la Comisión

Evaluadora de proyectos Finales: Director de CINCO (5) proyectos relacionados con el uso eficiente de la energía y el empleo de fuentes de energías limpias. Miembro de la Comisión Evaluadora de UN (1) proyecto relacionado con la obtención de Li6 como precursor del tritio en la generación de potencia utilizando fusión nuclear. Miembro titular del Tribunal Evaluador de Tesis Doctoral y como la producción de material didáctico, confección y actualización de las guías de problemas de las asignaturas Físicoquímica I y II y Termodinámica. En el Área de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico. Categoría equivalente de Investigador II. Director de proyectos, aprobados por el Comité Académico de Recursos Mineros SECYT NACION. Director de DOS (2) Proyectos de investigación con Subsidio de la SeCTER, además otros proyectos en el área de Producción en Investigación Científica. SIETE (7) PATENTES DE INVENCION y CUATRO (4) Solicitud de patente de Invención en Argentina, Bolivia. En el área de publicaciones y presentaciones en reuniones científicas ha efectuado numerosas obras entre las que figuran: Publicaciones con referato: CATORCE (14) como Autor y coautor nacionales Internacionales. OCHO (8) Publicaciones sin referato. Disertante en más de TREINTA (30) Eventos científicos. En Producción en Transferencia. Innovación Tecnológica Transferida. Además ha realizado Servicios Especiales, Asistencia Técnica y Asesoramiento a la Empresa Electroquímica El Carmen S.A. Empresa Ledesma S.A. Empresa ADY Resources Ltd. Que en el Área Formación de Recursos Humanos y Dirección de Investigadores se destacan entre otros la formación del: Grupo de Investigación dedicado al desarrollo de tecnologías apropiadas para la explotación. Dirección de Auxiliares Docencia en la cátedra Termodinámica. En el Área de Gestión: Secretario de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales de la UNJu. Año 1984-1985, Director de Instituto de Química de la Facultad Ingeniería 1977-1979. Coordinador de la Comisión Asesora de Rectorado sobre Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico relativo al Litio. 1914-2016. Y Presidente del Seminario "LITIO EN LA REGIÓN DE SUDAMÉRICA" organizado por la revista Panorama Minero y realizado en Catamarca los días 6 y 7 de junio de 2017. A fs. 16 de autos consta la propuesta de actividades para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 20 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 656/2019, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió: en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, la designación de la Dr. Daniel Ernesto GALLI como Profesor Consulto Dedicación Simple, Ad-Honorem, en la asignatura TERMODINAMICA de las carreras Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Minerales y TERMODINÁMICA Y MAQUINAS TÉRMICAS de la carrera Ingeniería Industrial. A fs. 22 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 019/2020. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería por Resolución C.A.F.I. N° 656/19 de fecha 21 de noviembre de 2019. 2º: Designar al Dr. Daniel Ernesto GALLI como PROFESOR EXTRAORDINARIO, Categoría CONSULTO Dedicación Simple Ad- Honorem de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución C.A.F.I. N° 656/19, el Reglamento de Profesores Extraordinarios y el Artículo 56 del Estatuto vigente. 3º: Notificar al Dr. Daniel Ernesto GALLI de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ingeniería. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu.

Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería por Resolución C.A.F.I. N° 656/19 de fecha 21 de noviembre de 2019. 2º: Designar al Dr. Daniel Ernesto GALLI como PROFESOR EXTRAORDINARIO, Categoría CONSULTO Dedicación Simple Ad- Honorem de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 21 de noviembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución C.A.F.I. N° 656/19, el Reglamento de Profesores Extraordinarios y el Artículo 56 del Estatuto vigente. 3º: Notificar al Dr. Daniel Ernesto GALLI de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ingeniería. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

d) EXPEDIENTE F-10228/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita licencia extraordinaria por Año Sabático para el Dr. Jorge Eduardo ACCAME en el cargo de Prof. Ord. Adj. D.E. asign. GRIEGO I con extensión de funciones a GRIEGO II, ambas de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras, partir del 01.03. 2020 y por DOCE (12) Meses con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 027/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: - Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita licencia Extraordinaria por Año Sabático para el Lic. Jorge Eduardo ACCAME. I - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 y 2 de autos el Lic. Jorge Eduardo ACCAME ha fundamentado su pedido en la necesidad de disponer de tiempo para abocarse a la investigación que requerirá viajes fuera de la provincia y la escritura de un texto sobre la edad heroica y el mito, una reversión de la epopeya que permita otra perspectiva literaria. El Lic. Jorge Eduardo ACCAME fue designado por RESOLUCIÓN C.S. N° 109/13 de fecha 11 de setiembre de 2013, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRIEGO I con extensión de funciones a GRIEGO II ambas de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Jefe de Trabajos Prácticos concursado Dedicación Simple de la asignatura Taller de redacción Periodística de la carrera Licenciatura en Comunicación Social. Resol. FHCA N° 503/17 y se incorpora a Carrera Docente. A fs.3 de autos Secretaría Académica de la Facultad antes mencionada, informa que las asignaturas se dictan según planificación académica para el primer y segundo cuatrimestre y no se verán afectadas, atento a que se ha previsto y organizado junto a su equipo docente el normal desarrollo de las mismas. A fs. 7/8 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 0868/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales otorga aval al pedido de Licencia por Año Sabático, interpuesto por el Dr. Jorge Eduardo ACCAME a partir del 1º de marzo de 2020 y por el termino de DOCE (12) meses. A fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 063/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.53 del Estatuto y del Art.3 del Reglamento de Licencia Extraordinaria por Año Sabático vigente, esta Comisión aconseja: Otorgar licencia extraordinaria por Año Sabático al Dr. Jorge Eduardo ACCAME en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRIEGO I con extensión de funciones a GRIEGO II ambas de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, partir del 1º de marzo de 2020 y por el termino de DOCE (12) Meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación vigente y en la Resolución F.H.C.A. N° 00868/2019. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes*

resolviendo: Otorgar licencia extraordinaria por Año Sabático al Dr. Jorge Eduardo ACCAME en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRIEGO I con extensión de funciones a GRIEGO II ambas de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de marzo de 2020 y por el término de DOCE (12) Meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación vigente y a la Resolución F.H.C.A. N° 868/2019 .-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Facundo Benjamín GONZALEZ. Total de Consejeros presentes: VEINTIDOS (22).-----

e) EXPEDIENTE F- 200-3031/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS” (DOCA-RUNA) con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 028/21:AL CONSEJO SUPERIOR: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS” (DOCA-RUNA) y II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución C.S. N° 0191/19 de fecha 30 de octubre de 2019, el Consejo Superior de esta Universidad resolvió 1º: Aprobar las modificaciones del ARTICULO 74 inciso b) i y ii, ARTICULO 69 y correcciones de forma del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS” (DOCA-RUNA) aprobado por Resolución C.S. N° 0124/19. Que el Reglamento DOCA modificado, en términos generales acordado con los Decanos de la Red y trabajado arduamente desde 2020, será presentado como propuesta de mejora en la acreditación de la carrera ante la CONEAU, cuyo plazo de presentación se cumple el día 26 de marzo del corriente año. Que a fs.64/128 de autos por Resolución C.A. F.C.A. N° 004/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolvió 1º: Aprobar el nuevo REGLAMENTO de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS (DOCA-RUNA) que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Resolución. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el nuevo REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS” (DOCA-RUNA), que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la Resolución C.S. N° 0191/2019. 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que actúa por la Red como Universidad solicitante de acreditación de la carrera de posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS” (DOCA-RUNA). Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el nuevo REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS” (DOCA-RUNA), que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la Resolución C.S. N° 0191/2019 de fecha 30 de octubre de 2019. 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que actúa por la Red como Universidad solicitante de acreditación de la carrera de posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS” (DOCA-RUNA).* -----

f) EXPEDIENTE F- 200-3131/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación del REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MADEZAS) con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 029/21: AL CONSEJO

SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación del nuevo REGLAMENTO GENERAL DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MADEZAS). II- Antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 048/2010 de fecha 26 de mayo de 2010 se aprobó el Plan de Estudios y el Reglamento de Funcionamiento carrera de Posgrado en red "MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS" (MADEZAS) y modificada por Resoluciones C.S. Nros 044/16 y 078/2018. A fs. 362 de autos la Directora de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias Ing. Agr. M.Sc. Claudia Beatriz GALLARDO, eleva el Reglamento con las últimas modificaciones antes de presentarlo al proceso de acreditación. Los Comités Académico y Organizador de la MAESTRÍA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIARIDAS, en su reunión virtual de fecha 4 de setiembre de 2020, analizaron las propuestas realizadas para modificar el citado Reglamento decidiendo incorporarlas a la última versión. A fs. 425/481 de autos por Resolución CAFCA N° 005/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolvió en su Artículo 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MADEZAS) que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MADEZAS) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO UNICO de la presente. ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Tucumán, que actúa por la Red como Universidad solicitante de acreditación de la carrera de Posgrado en Red "MAESTRIA: MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS", para la continuación del trámite. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MADEZAS) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Remítase copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Tucumán, que actúa por la Red como Universidad solicitante de acreditación de la carrera de Posgrado en Red "MAESTRIA: MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS", para la continuación del trámite. -----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE I-696/2020: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, RES.R. N° 1310/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 010/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 1310/20, II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 26/27 de autos, por Resolución R. N° 1310/20 de fecha 11 de noviembre de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su ARTICULO 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Convenio de Subvención Unju. N° 1110 firmado entre el Ministerio de Ciencia e Innovación representado por la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Instituciones y La Universidad Nacional de Jujuy se

acuerda subvencionar en el marco del PROGRAMA DE ARTICULACION y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGIA COVID-19 EL PROYECTO: ESTUDIO DE LA SEROPREVALENCIA DE SARS-COV2 EN LA PROVINCIA DE JUJUY. Que mediante Resolución APN MCT N° 170 de fecha 11 de junio de 2020 se adjudica a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) para la ejecución del PROYECTO ESTUDIO DE LA SEROPREVALENCIA DE SARS-COV2 EN LA PROVINCIA DE JUJUY. La Dirección General de Tesorería la Universidad Nacional de Jujuy adjunta a fojas 20 informa que recaudó la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta universidad y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1310/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1310/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

b) EXPEDIENTE F-200- 3622/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita incorporación de Bienes Patrimoniales Inventariables adquiridos con Subsidios de la SeCTER por \$ 10.526,00 remitido por el Ing. Agr. Carlos G. TORRES con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 011/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la incorporación como bien inventariable de UNA (1) Computadora marca HP con procesador Intel Ci 3 de 500 G de memoria, cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitido por el Ing. Agr. Carlos G. TORRES, adquirido con Subsidio al Proyecto A/0181 "Contaminación de Suelos por la Actividad Minera e Industrial". Valuado en el monto total de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 10.526,00) y con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la SeCTER. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Incorporar el Bien Patrimonial remitido por el Ing. Agr. Carlos G. TORRES, de UNA (1) Computadora marca HP con procesador Intel Ci 3 de 500 G de memoria, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$10.526,00), adquiridos con Subsidio del Proyecto A/0181: "Contaminación de Suelos por la Actividad Minera e Industrial" y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente incorporación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER).-----

c) EXPEDIENTE Z- 7944/2019: Facultad de Ingeniería, solicita incorporación bienes inventariables adquiridos con Subsidios de la SeCTER por \$ 5.625,50 remitido por el Dr. Ing. José Luis ZACUR con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 012/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la incorporación como bienes inventariable de muebles mesadas, soporte de balanzas analíticas, apoyo para el armado del reactor y tornillo morsa con su respectiva tuerca de ajuste, cuyo detalle figura a fs. 1 y 3 de autos remitidos por el Dr. Ing. José Luis ZACUR, adquirido con Subsidio al Proyecto Sector D/0154. Valuado en el monto total de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, CON CINCUENTA CTVOS (\$ 5.625,50) y con destino a la

Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la SeCTER. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar los Bienes Patrimoniales remitidos por el Dr. Ing. José Luis ZACUR de muebles mesadas, soporte de balanzas analíticas, apoyo para el armado del reactor y tornillo morsa con su respectiva tuerca de ajuste cuyo detalle figura a fs. 1 y 3 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CTVOS (\$ 5.625,50) y con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente incorporación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER).----

d) EXPEDIENTE B-500-13008/2020: Dirección de la Escuela de Minas Dr. Horacio CARRILLO, solicita aceptación de la donación de Material Bibliográfico por \$7.759,00 ofrecidos por los ex alumnos Carolina CASASCO y Joaquín MATORRAS con destino a la Biblioteca de la citada Escuela con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 013/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 1 y 2 de autos, remitidos por los ex alumnos, Srta. Carolina CASASCO y el Sr. Joaquín MATORRAS. Valuación PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 7.759), con destino a la Biblioteca de la citada Escuela. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a los ex alumnos CASASCO y MATORRAS. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º Aceptar la donación efectuada por los ex alumnos de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" Srta. Carolina CASASCO y el Sr. Joaquín MATORRAS del Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 1 y 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 7.759) y con destino a la Biblioteca de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a los ex alumnos de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" Srta. Carolina CASASCO y el Sr. Joaquín MATORRAS.-----

e) EXPEDIENTE C-2057/2019: Coordinación Agencia de Comunicación Universitaria CEPA, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Proy 046-CIN. RES.R. N° 0234/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 019/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 0234/20, II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 21/22 de autos, por Resolución R. N° 0234/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su ARTICULO 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Nota CEPA N° 66/2019 que rola a fojas 1, la Sra. Coordinadora de la Agencia de Comunicación Universitaria

Lic. Ana Inés VARGAS LUXARDO, solicita la incorporación de fondos transferidos medite proyecto CIN -046- CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL – CIN. La Dirección General de Tesorería la Universidad Nacional de Jujuy informa a fojas 17 que recaudó la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 0234/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 0234/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

f) EXPEDIENTE D-2056/2018: Coordinación Agencia de Comunicación Universitaria CEPA, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Programa NEXOS. RES.R. N°3019/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 020/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 3019/2019. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 32/33 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 3019/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla Anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Nota CEPA N 65/2019, que rola a fojas 24, la Sra, Coordinadora de la Agencia de Comunicación Universitaria Lic. Ana Inés VARGAS LUXARDO, solicita la incorporación de fondos asignados mediante Resolución CE N° 1333/18, en el marco del Programa NEXOS: articulación y cooperación educativa, creada en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias. Que a fojas 28 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa mediante Nota que recaudó la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS (\$ 116.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N°3019/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3019/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

g) EXPEDIENTE S-191/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, PICTO 2018. RES.R. N° 1052/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 021/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 1052/2020. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 82/87 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 622.925,90) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la

Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante firma del Contrato de Promoción PICT 2018 ANPCYT – entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY para financiar el Programa de Innovación Tecnológica se establecen los objetivos, obligaciones y modalidades en el presente Contrato. Mediante Resolución 141/2018 de fecha 9 de abril de 2019 que rola a fojas 36 y 37 se adjudican subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica que corresponde a la Convocatoria PICTO 2018 Proyectos que se detallan en el Anexo IFIF-2020540092- de APN-DANPCYT#ANPCYT de dicha Resolución. A fojas 74 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa mediante Nota que se acreditó en Cuenta Corriente N° 488004735 de la Universidad en el Banco de la Nación Argentina la suma de \$ 622.925,90 correspondiente al 50% del primer desembolso del PROYECTO PICTO-2018. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1052/20 de fecha 18 de setiembre de 2020, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1052/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE G-49/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, CIDMEJU. RES.R. N° 2954/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 022/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2954/19. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 46/47 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2954/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º Incorporar la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 60.639,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución y 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. El CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY -CIDMEJU solicito al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, apoyo financiero para solventar gastos corrientes y gastos de pasajes y viáticos y demás erogaciones que emanen del CIDMEJU. Mediante Resolución 1671 APN-MCT de fecha 28 de diciembre, se rectifica Resolución N° 442/18, destinando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY como institución encargada de recibir el subsidio y realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en instructivo Anexo a la presente resolución. Mediante Orden de Pago Presupuestaria N° SIDIF 261995 que obra a fojas 37, se transfiere a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY la suma de (\$ 60.639,00), destinados a gastos de viáticos y movilidad para la realización del seminario abierto " Uso eficiente de la energía, Nanotecnología y medioambiente". La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa a fojas 42, que recaudó la suma de (\$ 60.639,00) acreditado en Cta. Cte. del Banco Patagonia S.A N° 227100577709 de la Universidad, y que se encuentra*

pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2954/19 de fecha 05 de diciembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2954/19 de fecha 05 de diciembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

i) EXPEDIENTE R-1527/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Talleres SIU. RES.R. N° 2390/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 023/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2954/19. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 12/13 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2390/19 de fecha 17 de octubre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1° Incorporar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución y 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Universidad Nacional de Jujuy fue sede de los Talleres Anuales de los sistemas de Información Universitaria (SIU) que se realizó entre los días 12 y 13 de octubre, a tal fin se solicita al Consejo Interuniversitario Nacional CIN un aporte económico para cubrir gastos que demande la organización de dichos Talleres. El Consejo Interuniversitario Nacional –CIN- otorga a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) con destino específico la organización del X Taller Anual SIU según Factura N° 00038-00000009 que obra a fojas 2. La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa que mediante Recibo N° 1731/19 que se acreditó la suma de \$ 280.000,00 en la cuenta corriente N° 227100577709 de la UNJu. del Banco Patagonia y que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2390/19 de fecha 17 de octubre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2390/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

j) EXPEDIENTE C-720/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, 1° Encuentro de Cocineras Tradicionales. RES.R. N° 1997/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 024/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 1997/19. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 55/56 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1997/19 de fecha 12 de setiembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1° Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.163.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución y 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a

la presente Resolución. Que mediante Acta Acuerdo Particularizada N° 1011 firmada en el marco del Convenio UNJu N° 937 Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, firman de común acuerdo con el objetivo de desarrollar integralmente el turismo a través de las potencialidades locales y regionales. Que mediante Acta Acuerdo que rola a fojas 2 a 6, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la UNJu., se encomienda la creación de un Programa con la duración de cuatro años con el objetivo general de rescatar, salvaguardar, proteger y difundir el sistema alimentario regional, como componente fundamental del patrimonio cultural de la Provincia, de la salud y bienestar general y su desarrollo socioeconómico. En el marco de dicha Acta Acuerdo se crea el 1° Congreso Internacional de Cocina Jujeña "Jujuy sabores con historia" y el "1° Encuentro de Cocineras Tradicionales" que se llevó a cabo los días 27,28 y 29 de mayo de 2019 en nuestra provincia. El Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Consejo Federal de Inversores, transfieren a la UNJu la suma de \$ 1.163.000,00 con destino específico a financiar los gastos en el "1° Encuentro de Cocineras Tradicionales" en el marco del 1° Congreso Internacional de Cocina Tradicional "Jujuy sabores con historia". La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, recaudó la suma de \$1.163.000,00 según Recibo N° 1107/2019 que rola a fojas 51, y que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1997/19 de fecha 12 de setiembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1997/2019 de fecha 12 de setiembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

k) EXPEDIENTE C-1034/2016: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Convocatoria FITR. RES.R. N° 2144/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 025/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2144/19. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 80/81 de autos mediante la Resolución R. N° 2144/19 de fecha 24 de setiembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS (\$ 261.157,54) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, suscriben un Contrato de Promoción de la Convocatoria Fondos de Innovación Tecnológica Regionales (FITR), Sector Industria - Proyecto N° 09, entre la Agencia, la Universidad Nacional de Jujuy, la empresa YPF Tecnología S.A. (Y-TEC), la empresa LARING San Luis S.A., suscriben el presente contrato del Consorcio Asociativo Público Privado para llevar adelante la ejecución del proyecto denominado "Litio Argentino: desde su génesis geológica y extracción hasta baterías de última generación dentro de una estrategia sustentable". Mediante la adjudicación de una subvención que se realizará con transferencias de forma parcial, supeditado al cumplimiento progresivo de los trabajos, por un periodo de 36 meses. La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica transfiere a la Universidad

Nacional de Jujuy la suma de \$ 261.157,54 según Nota que rola a foja 74 y copias de las transferencias adjuntadas a fojas 75 con destino específico a la ejecución del Proyecto denominado "Litio Argentino: desde su génesis geológica y extracción hasta baterías de última generación dentro de una estrategia sustentable". El importe mencionado anteriormente fue recaudado por la Dirección General de Tesorería según nota que rola a fojas 76 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y la Secretaría de Administración ha tornado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2144/19 de fecha 24 de setiembre de 2019, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2144/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

I) EXPEDIENTE S-1512/2017: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, PICT 2017-0522. RES.R. N° 0886/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 026/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 0886/20. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 73/74 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 0886/20 de fecha 21 de agosto de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1° Incorporar la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 124.800,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución y 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Mediante firma del Contrato de Promoción PICT-PRH 2015-0008 firmado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, se establece los objetivos, obligaciones y modalidades del Programa de Innovación Tecnológica, otorgando una subvención al investigador responsable del proyecto especificado en Anexo I. Mediante Contrato de Adhesión de la Unidad Administradora PICT 2017-0522, en el cual suscribe, Victoria Flexer, como directora Proyecto "Electroquímica y litio: nuevas técnicas de extracción a partir de las salmueras producción de sales de alto valor agregado y estudio de procesos de electrodo en nuevas baterías". A fojas 69 la Dirección General de Tesorería de la UNJu informa mediante Nota que se acreditó en Banco Nación Argentina Cuenta Corriente N° 4880047435 de la Universidad Nacional de Jujuy, la suma de \$ 124.800,00. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tornado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 0886/20 de fecha 21 de agosto de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 0886/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

m) EXPEDIENTE S-146/1995: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Prog. Incentivos Docentes. RES.R. N° 1986/19 y R. N° 2378/19 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y

Hacienda N° 027/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 0198/19 y 2378/19. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 4724/4731 de autos por Resolución R. N° 0198/19 de fecha 27 de febrero de 2019 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1° Incorporar al Presupuesto de Gastos la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 1.257.000,00) al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Por Decreto N° 2427 de fecha 19/11/93 y la Resolución Ministerial N° 1543 de fecha 24/09/14 se aprobó el Manual Procedimiento del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores. Dicha norma legal establece Incentivos para los Docentes Investigadores. Los mencionados Incentivos tienen el carácter de Becas de Investigación revistiendo el carácter de no remunerativo y no bonificable, conforme lo aclara el Decreto N° 177 de fecha 01 de febrero de 1995, por lo que los mismos no sufrirán retención por ningún concepto. Mediante Resolución de la Secretaria de Políticas Universitarias N° 71 de fecha 28 de noviembre de 2018, se asigna el importe total de \$ 1.257.000,00 correspondiente a la primera, segunda y tercera cuota de las actividades desarrolladas durante el año 2017, cuotas anteriores y complementarias del Incentivos a Docentes Investigadores. La presente se dicta, conforme atribuciones otorgadas al Señor Rector por Resolución del Consejo Superior N° 124/18 que autoriza a dictar ad-referéndum del Consejo Superior, las Resoluciones que dispongan la incorporación de nuevos recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, la distribución de los gastos e inversión a ser atendidos con dichos fondos. La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, ha recaudado dicha suma conforme consta en Recibo N°139/19 que rola a fojas 4710 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy, como remanente de ejercicios anteriores. La Secretaria de Ciencia y Técnica mediante Nota SECTER N 286 eleva autorización de pago de la primera, segunda y tercera cuota, correspondiente al periodo 2017 y nómina de docentes investigadores, emanadas del Programa de Incentivos de la Secretaria de Políticas Universitarias por la suma de \$ 1.177.961,25 y la Secretaria de Administración ha tomado su debida intervención. A fs. 4814/ 4815 de autos por Resolución R. N° 2378/19 de fecha 17 de octubre de 2019 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1° Incorporar al Presupuesto de Gastos la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00) al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Resolución de la Secretaria de Políticas Universitarias N° 162 de fecha 26 de agosto de 2019, se asigna el importe total de \$ 1.350.000,00 correspondiente a la primera, segunda y tercera cuota de las actividades desarrolladas durante el año 2018, cuotas anteriores y complementarias del Incentivos a Docentes Investigadores para el año 2018. La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, ha recaudado dicha suma conforme consta en Recibo N°1867/19 que rola a fojas 4806 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy, para el presente ejercicios. El Artículo 6° de la Resolución C.S. N° 006/19 – Presupuesto 2019- dispone “Establecer que los recursos percibidos por la política salarial y otros respaldados mediante Resoluciones de SPU se incorporaran automáticamente al presupuesto en curso y autoriza su

utilización de acuerdo a las necesidades académicas o destinos preestablecidos". III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 198/19 y 2378/19 de fechas 27 de febrero de 2019 y 17 de octubre 2019 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 198/2019 y 2378/2019 de fechas 27 de febrero de 2019 y 17 de octubre de 2019, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE R- 23/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNJu. CONVENIO UNJu. Nº 1097** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos Nº 02/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual, Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio que tiene como objetivos Institucionales, aunar esfuerzos de colaboración recíproca para facilitar la expansión académica de la Universidad Nacional de Jujuy en la Ciudad de Palpalá mediante la radicación de una Sede en propiedad del Municipio, que será cedida oportunamente en comodato. Las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio, podrán ampliar este objeto. Se prevé que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 3/4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad al análisis legal realizado, el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Municipalidad de Palpalá (Convenio UNJu Nº1097) se encuentra conforme a derecho..." DICTAMEN de fecha 07.02.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU Nº 1097 y que figura a fs.1/2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU Nº 1097 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----*

b) **EXPEDIENTE R- 123/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECIFICO suscriptos entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNJu. CONVENIO UNJu. Nº 1101** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos Nº 03/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual, Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECIFICO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la*

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/5 de autos constan los Convenios que tienen como objetivos, apoyar el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades de cooperación recíproca, realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas y tecnológicas, en el área de interés de ambas Instituciones. En especial acuerdan diseñar, promover y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación y/o capacitación sobre perspectiva de género. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la LEGISLATURA y la UNIVERSIDAD, de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un pormenorizado análisis de los convenios traídos a dictamen, entiendo que los mismos cumplen con las normas legales y estatutarias aplicables, por lo que no hay observaciones que realizarles..." DICTAMEN de fecha 26.02.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECÍFICO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1101 y que figura a fs.1/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: esto dio lugar a la capacitación Ley Micaela con los Sres/as. Diputados/as Provinciales. Para la Dra. BERGESIO y para todo el grupo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que participó fue una experiencia muy importante. Felicitaciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECÍFICO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1100 y 1101 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ---

c) EXPEDIENTE R- 178/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PERICO y la UNJu. CONVENIO UNJu. N° 1102 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 04/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE PERICO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio que tiene como objetivo, apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar procesos de construcción conjunta de conocimientos, actividades de enseñanza-aprendizaje y vinculación con el medio. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 4 de autos la

Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs. 1/3 entiendo que no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L y T. N° 22/20 de fecha 06.03.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE PERICO. CONVENIO UNJU N° 1102 y que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE PERICO. CONVENIO UNJU N° 1102 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

d) EXPEDIENTE R- 370/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA y la UNJu. CONVENIO UNJu. N° 1103 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 05/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 7/9 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollo de actividades conjuntas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones, no siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en: 1. Actividades conjuntas. 2. Investigaciones conjuntas. 3. Proyectos de Responsabilidad Social. 4. Proyectos conjuntos. 5. Intercambio de Información. 6. Desarrollo de proyectos de innovación, así como programas que promuevan el progreso de ambas instituciones. Se prevé que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 5/6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs. 1/4 entiendo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Municipalidad de Maimará..." DICTAMEN de fecha 15.05.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA. CONVENIO UNJU N° 1103 y que figura a fs.7/9 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA. CONVENIO UNJU N° 1103 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

e) EXPEDIENTE R- 412/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA y la

UNJu. CONVENIO UNJu. N° 1104 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 06/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades conjuntas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones, no siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en: 1. Actividades conjuntas. 2. Investigaciones conjuntas. 3. Proyectos de Responsabilidad Social. 4. Proyectos conjuntos. 5. Intercambio de Información. 6. Desarrollo de proyectos de innovación, así como programas que promuevan el progreso de ambas Instituciones. Se prevé que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del documento, siendo similar a los que suscribe esta Casa de Altos Estudios, destacando el aporte que el mismo otorgará, estando en sintonía con los fines de la Institución, no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 41/20. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA. CONVENIO UNJU N° 1104 y que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA. CONVENIO UNJU N° 1104 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ---*

f) EXPEDIENTE R- 515/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO, CONVENIOS ESPECIFICOS y las ADENDAS suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. CONVENIO UNJu. N° 1114 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 07/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO, los CONVENIOS ESPECIFICOS y las ADENDAS suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 96/126 de autos constan los Convenios y las Adendas que tienen como objetivos, establecer y desarrollar relaciones de colaboración, cooperación, complementación, asistencia recíproca, intercambio de información científica entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes. Asimismo acuerdan por el presente Convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de posgrado y*

extensión, en áreas de interés conjunto. Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio- según el caso- que se formalizarán mediante Convenios Específicos que se constituirán en forma complementaria de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de las Instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez. En dichos Convenios Específicos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las Partes. A fs. 82/84 de autos consta la Adenda al Convenio que modifica la cláusula Décima Tercera y a fs. 85/87 rola la Adenda al Convenio que modifica la cláusula Décima Primera. A fs. 129/132 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Los Convenios suscriptos, se enmarcan perfectamente en las finalidades de la UNJu... Corresponde ratificar la firma de los convenios suscriptos oportunamente por el Sr. Rector..." DICTAMEN S.L y T. N° 75/2020 de fecha 22.12.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO, los CONVENIOS ESPECIFICOS y las ADENDAS suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. CONVENIO UNJU N° 1114 y que figura a fs.96/126 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera RODRIGUEZ: me abstengo por tener Dictamen Legal firmado en el Expediente. Puesto a consideración se aprueba con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO, los CONVENIOS ESPECIFICOS y las ADENDAS suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. CONVENIO UNJU N° 1114 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

g) EXPEDIENTE R- 529/2020: Rectorado, solicita aprobación de la CARTA ACUERDO DE COOPERACION MUTUA suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y las SECRETARIAS DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE y DE CALIDAD AMBIENTAL. CONVENIO UNJu. N° 1108 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 08/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de la CARTA ACUERDO DE COOPERACION MUTUA suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y las SECRETARIAS DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE y DE CALIDAD AMBIENTAL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Acuerdo que tiene por objeto la realización de actividades conjuntas de interés común entre las partes y la articulación e intercambio de informaciones académicas y técnicas vinculadas con las funciones y ámbitos de competencia, con el objetivo de construir un plan de trabajo y/o líneas de investigación en materias de ambiente, salud y biodiversidad, así como a la promoción del desarrollo sustentable , que hagan posible una óptima calidad del ambiente y consecuentemente de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras que habiten nuestro territorio. Las partes podrán suscribir mediante Actas Complementarias a la presente, los correspondientes Protocolos de Trabajo en conjunto –así también participarán en la elaboración de proyectos y programas de cooperación complementarios-, para la implementación de cada uno de los temas establecidos en la Carta Acuerdo. Se consignarán el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá

cada parte. A fs. 4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del documento, siendo similar a los que suscribe esta Casa de Altos Estudios, destacando el aporte que el mismo otorgará, estando en sintonía con los fines de la Institución, entiendo que no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 37/20 de fecha 26.08.20. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar la CARTA ACUERDO DE COOPERACION MUTUA suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y las SECRETARIAS DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE y DE CALIDAD AMBIENTAL. CONVENIO UNJU N° 1108 y que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la CARTA ACUERDO DE COOPERACION MUTUA suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y las SECRETARIAS DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE y DE CALIDAD AMBIENTAL. CONVENIO UNJU N° 1108 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE R- 670/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA. CONVENIO UNJu. N° 1115 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 09/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/12 de autos consta el Convenio que tiene por finalidad la creación y funcionamiento de un "CENTRO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA QUEBRADA Y PUNA" en predios de la Escuela Normal Superior "REPUBLICA DE BOLIVIA" destinado a fomentar el desarrollo, formulación y coordinación de proyectos de investigación, capacitación y producción de servicios de asistencia técnica vinculados a temáticas de desarrollo propias de la región y acompañamiento educativo de alumnos del establecimiento. Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada proyecto, serán fijados mediante Acuerdos Específicos y, en forma conjunta darán la debida publicidad de las actividades enmarcadas en los mismos. A fs. 13 y 13vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo analizado el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy, el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Humahuaca, el mismo cumple con las normas estatutarias y legales aplicables, por lo que no existen observaciones que efectuar al mismo" DICTAMEN de fecha 19.11.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA. CONVENIO UNJU N° 1115 y que figura a fs.1/12 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA. CONVENIO UNJU N° 1115 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

i) EXPEDIENTE R- 923/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECÍFICO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1118 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 010/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/5 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades de cooperación recíproca, realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas y tecnológicas, en el área de interés de ambas instituciones, en especial, acuerdan diseñar, promover y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación y/o capacitación sobre perspectiva de género. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la CONCEJO y la UNIVERSIDAD, de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo analizado el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy y el Concejo Deliberante de la ciudad de San Pedro de Jujuy, los mismos cumplen con las normas estatutarias y legales aplicables, por lo que no existe observación que realizarles por encontrarse conforme a derecho." DICTAMEN de fecha 22.12.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1118 y que figura a fs.1/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y el CONVENIO ESPECÍFICO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1118 y que figuran como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----*

j) EXPEDIENTE R- 955/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la ASOCIACION CIVIL "LA CASA DEL NIÑO" HOGAR RINCON DE VIDA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 011/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACION CIVIL "LA CASA DEL NIÑO" HOGAR RINCON DE VIDA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 14/15 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: Asistencia, trabajo*

en red, fortalecimiento Interinstitucional. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la ASOCIACIÓN y la UNJu., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 16 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del proyecto de convenio, siendo similar a los que suscribe esta Casa de Altos Estudios, no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 03/21 de fecha 01.02.2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: *Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACION CIVIL "LA CASA DEL NIÑO" HOGAR RINCON DE VIDA y que figura a fs.14/15 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: esto también tiene que ver con la capacitación Ley Micaela pero para el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACION CIVIL "LA CASA DEL NIÑO" HOGAR RINCON DE VIDA y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----*

k) EXPEDIENTE R- 1032/2020: Rectorado, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1117 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 012/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 7/8 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas y tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNIVERSIDAD y el COLEGIO, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 5/6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Colegio de Psicólogos de Jujuy..."* DICTAMEN de fecha 15.12.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: *Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1117 y que figura a fs.7/8 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se*

aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1117 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

I) EXPEDIENTE R- 38/2021: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS SECCIONAL JUJUY (UTHGRA Jujuy). CONVENIO UNJu. N° 1120 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 014/21: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS SECCIONAL JUJUY (UTHGRA Jujuy). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 13/14 de autos consta el Convenio que tiene como objetivo apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses Institucionales, aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNIVERSIDAD y UTGRA, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 1/2 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...se entiende que no existe óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina Seccional Jujuy (UTHGRA)"* DICTAMEN de fecha 09.02.2021. III- *Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS SECCIONAL JUJUY (UTHGRA Jujuy). CONVENIO UNJU N° 1120 y que figura a fs.13/14 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS SECCIONAL JUJUY (UTHGRA Jujuy). CONVENIO UNJU N° 1120 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----*

m) EXPEDIENTE R- 1881/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de la CARTA INTENCION PARA LA COOPERACION CIENTIFICA Y CULTURAL suscripta entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "Rodolfo KUSCH" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES de doble dependencia UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS – CONICET con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 015/21: **AL CONSEJO**

SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de la CARTA INTENCION PARA LA COOPERACION CIENTIFICA Y CULTURAL suscripta entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD “Rodolfo KUSCH” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES de doble dependencia UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS - CONICET. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/4 de autos consta la Carta Intención, considerando el interés compartido entre ambas partes de promover y ejecutar de manera conjunta actividades de investigación y vinculación con el medio en el campo sociocultural, incluyendo aspectos históricos y de recuperación y puesta en valor del patrimonio tangible e intangible en sus ámbitos de acción, se acuerda promover actividades en las que participaran investigadores, docentes, becarios, tesistas y técnicos de ambas partes. El Instituto KUSCH y el ISES se comprometen de común acuerdo, a establecer pautas para la elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación o intervención y de cooperación y asesoramiento, destinados a la producción de conocimiento altamente calificados en áreas de historia, arqueología, población y territorio, diversidad cultural y tradición. A fs. 5/6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...de conformidad al análisis realizado, la Carta Intención para la Cooperación Científica y Cultural suscripta entre el Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad “Rodolfo KUSCH” de la Universidad Nacional de Jujuy y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES CONICET-UNT, cumple debidamente con las normas legales y reglamentarias y por lo tanto no existen observaciones que efectuarle al mismo....” DICTAMEN de fecha 23.10.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar la CARTA INTENCION PARA LA COOPERACION CIENTIFICA Y CULTURAL suscripta entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD “Rodolfo KUSCH” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES de doble dependencia UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS – CONICET y que figura a fs.1/4 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la CARTA INTENCION PARA LA COOPERACION CIENTIFICA Y CULTURAL suscripta entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD “Rodolfo KUSCH” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES de doble dependencia UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS – CONICET y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

n) EXPEDIENTE R- 2358/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA. CONVENIO UNJU. N° 1089 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 016/21:AL CONSEJO SUPERIOR: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/3 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar procesos de construcción conjunta*

de conocimientos, actividades de enseñanza-aprendizaje y vinculación con el medio. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 2/3 no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 238/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD LA QUIACA. CONVENIO UNJU N° 1089 y que figura a fs.2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA. CONVENIO UNJU N° 1089 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ñ) **EXPEDIENTE C- 2483/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 017/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/3 de autos consta el Convenio que tiene como fin apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar procesos de construcción conjunta de conocimientos, actividades de enseñanza-aprendizaje y vinculación con el medio. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisadas mediante la suscripción, entre la UNIVERSIDAD y el COLEGIO, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 68/69 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 2/3 no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 03/20. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y que figura a fs.2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el

COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

o) EXPEDIENTE I- 1824/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES). CONVENIO UNJU. N° 1085 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 018/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 19/21 vta. de autos consta el Convenio que tiene como objetivo el desarrollo de “Las Practicas” en el ámbito del “INAES” y de las entidades representadas por COOPERAR, CONINAGRO, CAM Y CONAM y las CONFEDERACIONES que en el futuro puedan incorporarse conforme el convenio suscripto entre dichas partes, para que los estudiantes aportados por las universidades puedan poner en práctica los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su formación universitaria, completen la curricula de la carrera y de esta manera colaborar con el conocimiento en la materia cooperativa y mutual, fomentando su promoción, desarrollo y contribuyendo a una futura mejor inserción en el mercado laboral. A fs. 30/31 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 19/21 y no se encuentran objeciones al mismo...” DICTAMEN S.L.y T. N° 0232/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES). CONVENIO UNJu N° 1085 y que figura a fs.19/21 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES). CONVENIO UNJU. N° 1085 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----*

p) EXPEDIENTE F-200-3703/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA y la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO SEMI-ARIDO, BRASIL con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 019/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA y la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO SEMI-ARIDO, BRASIL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 4/7 de autos consta el Convenio que tiene como objeto establecer una amplia y mutual cooperación entre la UNJu y la FURG. Las partes declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus Instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de*

administración universitarios, b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo. c) cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, de Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados y vinculados a este Convenio. A fs. 8/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica efectúa observaciones a las cláusulas Cuarta y Quinta y por lo demás manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 4/7, estando sus fines acordes con los perseguidos por esta Institución, y no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 04/20. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA y la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO SEMI-ARIDO, BRASIL y que figura a fs. 4/7 de autos, con las modificaciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO SEMI-ARIDO, (BRASIL y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

q) EXPEDIENTE L-7764/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA ALIARG S.R.L. CONVENIO UNJU. N° 1094 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 021/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA ALIARG S.R.L. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 74/81 de autos consta el Convenio que tiene como objeto la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación por parte de integrantes de ambas comunidades, tales como: -Ciclo de cursos de Actualización y Capacitación para Profesionales y Técnicos. -Prácticas Profesionales Supervisadas, Visitas, Trabajos de Campo y -Pasantías. -Actualización en la Formación del Sector Docente. -Desarrollar el Ecosistema Emprendedor -Mejorar la capacidad de planificación, Gestión para PYME. -Promover la Certificación de Normas de Calidad. -Cooperar y Fortalecer el Ingreso de Estudiantes a Carreras Tecnológicas. -Investigación, Desarrollo e Innovación, entre otras actividades.- Los firmantes del presente Convenio podrán suscribir Convenios Específicos, los cuales se incorporarán a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar. A fs. 73 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Habiendo analizado los proyectos de Convenios elevados a dictamen, evidenciándose que los mismos se han efectuado las correcciones que aconsejara esta Secretaría, en el dictamen de fs. 61/63 de autos, que cumplen debidamente con las normas legales y reglamentarias..." DICTAMEN de fecha 18.12.2019. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA ALIARG S.R.L. CONVENIO UNJU N° 1094 y que figura a fs.74/81 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

JUJUY y la EMPRESA ALIARG S.R.L. CONVENIO UNJU N° 1094 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

r) EXPEDIENTE F- 697/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 022/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/4 de autos consta el Convenio que tiene por finalidad la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el Instituto Nacional del Teatro (INT) en sus Planes para Co-Organización de Actividades Culturales. A fs. 10 de autos la Secretaría Legal y Técnica, manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del documento, siendo similar a los que suscribe esta Casa de Altos Estudios, destacando el aporte que otorgará, estando en sintonía con los fines de la Institución no se encuentran mayores objeciones al mismo..... y con las modificaciones sugeridas a las Cláusulas Segunda, Quinta y la eliminación de /a indicación repetida." DICTAMEN S.L. y T. N 46/20 de fecha 23.10.2020. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 3/4 de autos, con las modificaciones sugeridas por Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

s) EXPEDIENTE F- 10.457/2019 y agreg: Prof. Lic. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 186/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución F.H.C.A. N° 317/19 de fecha 24 de junio de 2019 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 023/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Prof. Lic. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 186/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución F.H.C.A. N° 317/19 de fecha 24 de junio de 2019. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución F.H.C.A. N° 186/19 de fecha 13 de mayo de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1°: No hacer lugar a la anulación del concurso y solicitar al Jurado ampliación de dictamen según requerimientos expuestos por la postulante Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ en Nota del 9 de octubre de 2018 (folios 1 a 4) del Expediente "F" N° 11.144/18. Por Resolución F.H.C.A. N° 317/19 de fecha 24 de junio de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1°: No hacer lugar a la impugnación presentada por la Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ. A fs. 1/7 vta. de autos postulante Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ, interpone Recurso Jerárquico contra de las Resoluciones F.H.C.A. Nros 186/19 y 317/19. A fs. 15/21 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...I. Antecedentes: A fs. 1/7 rola escrito recursivo promovido por la letrada apoderada de la Profesora Lic. CHAVEZ, con patrocinio letrado. A fs. 8/9 rola copia*

juramentada de Escritura Pública N°215 de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos. A fs. 10/12 rola Resolución F.H.C.A. N° 186/19. A fs. 13 rola Resolución F.H.C.A. N°317/19. II. Emite Opinión: En el escrito recursivo supra mencionado, las letradas de las Prof. Lic. CHAVEZ, plantean: Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones F.H.C.A. N° 186/19 y F.H.C.A. N°317/19. La pretensión de la recurrente, según surge del remedio procesal articulado, tiende a que el Consejo Superior declare la nulidad absoluta del Dictamen del Jurado del Concurso de fecha 01- junio-2018 y la ampliación que se ha limitado a ratificar los términos de su dictamen original, y de todos los actos administrativos en su consecuencia, a los que considera nulos de nulidad absoluta. Sostiene que el Consejo Académico de la Facultad ha violado la legalidad del procedimiento establecido por la Resolución Consejo Superior 0260/18, que ha consentido la imparcialidad y el trato discriminatorio de los miembros del jurado, al admitir la validez del dictamen del mismo, que no informa sobre los criterios, resultados y argumentos que explicitan y fundamentan las calificaciones y clasificaciones sobre títulos y antecedentes, que según el hilo argumentativo violentan la garantía del debido proceso y defensa en juicio y no constituye una decisión motivada y fundada en derecho, provocándole daños irreparables. A continuación se señalan los agravios que sustentan el recurso: 1° Agravio: El Jurado se condujo en forma arbitraria, discriminatoria y perjudicial, omitiendo cumplir con las normas reglamentarias que rigen el procedimiento concursal. Las circunstancias específicas de las distintas etapas del concurso (antecedentes, clase pública y entrevista) evidenciaron una evaluación desigual, injustificada y sin explicitaciones sobre los criterios de clasificación con los que se maneja concretamente el Jurado, violando derechos y garantías constitucionales como el debido procedimiento y el derecho de promover y exponer una legítima defensa de sus derechos. 2° Agravio: El dictamen del Jurado beneficia antirreglamentariamente a otra postulante del concurso e incumple la norma del Art. 34 de la reglamentación vigente, que manda que sea explícito y fundado el dictamen. Que no se han indicado ni especificado cómo se han valorado los antecedentes y que puntaje se asignó a cada participante. 3° Agravio: La Clase Pública fue suspendida en su exposición a los 15 minutos de su inicio y ello impidió a la Lic. CHAVEZ concluir con las actividades de lecto-comprensión planificadas. 4° Agravio: El puntaje asignado en la entrevista, que le asigna un punto menos a su representada, que al resto de los participantes, sin justificar o expresar el criterio técnico objetivo utilizado. 5° Agravio: El dictamen original y su ampliación, omiten cumplir con la obligación legal de establecer el orden de mérito, del art. 34 inc. f). 6° Agravio: El Consejo Académico, sólo ha considerado la inexistencia de la relación de parentesco entre la concursante María Florencia MÉNDEZ y los jurados Alejandro ZAPLANA y Ana María LUXARDO. 7° Agravio: El Consejo Académico, luego del dictamen ampliatorio, ha ratificado el dictamen del Jurado. 8° Agravio: La referencia que hace la Resolución Consejo Académico, sobre la tardanza incurrida por la Lic. CHAVEZ, en oportunidad de llevarse a cabo la Clase Pública. 9° Agravio: El Consejo Académico, no consideró el principio de la restrictividad en la apreciación de la recusación. Ahora bien, según el artículo 6° de la Resolución F.C.H.A. N° 059/2017 que rola a fs. 2 del Expte. F-1089/2018, el Consejo Académico, dispone el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de TRES (3) cargos de Ayudante de Primera, Dedicación Semiexclusiva, para la cátedra unificada de Inglés, en fecha 03 de marzo de 2017. A fs. 31 rola formulario de inscripción en el Concurso, suscrito por la recurrente, de donde surge que la postulante expresa su voluntad al inscribirse para concursar un cargo de docente auxiliar en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu. Pues bien, el procedimiento para concursar el cargo para el que se ha inscripto la Profesora CHAVEZ, se rige por la Resolución Consejo Superior N°0101 del año

2012 " Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de Cargos Docentes Auxiliares, ya que el concurso se convocó en el año 2017 y el jurado emitió su dictamen según surge del Acta de fs. 71, el 30 de mayo de 2018, durante la vigencia de esta Resolución. Luego, esta Resolución ha sido modificada por Resolución Consejo Superior N° 0260/2018 del 26 de setiembre de 2018, que modifica los artículos 3, 4 inc. 2 a), 2a), 32 inc b) y 45 del reglamento mencionado en el párrafo anterior e incorpora las Planillas anexas. Tal y como surge del Acta de fecha 30 de mayo de 2018, que rola de fs. 71 a 85, todos los postulantes han sido evaluados cumpliendo estrictamente el procedimiento del Reglamento consagrado por Resolución C.S. N°0101/ 2012. El acta confeccionada por el jurado, contiene el detalle de la valoración de los títulos y antecedentes, el detalle de la valoración de la Clase Pública y el detalle de la valoración de la Entrevista y el Orden de Mérito, cumpliendo con los artículos 31, 32, 33 y 34 del reglamento del Concurso. En cumplimiento por lo dispuesto en el inc. b) del artículo 34 el jurado evaluó de todos los postulantes, los siguientes ítems: 1) Títulos antecedentes docentes y profesionales; 2) Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos; 3) Proyectos técnicos de producción artística, investigación y/o extensión, publicados o inéditos; 4) Premios y/o distinciones; 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc.; 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc.; 6) Demás elementos de juicios considerados. En la misma Acta, el jurado estableció el orden de mérito. De las catorce (14) fojas que integran el acta, se evidencia que el jurado cumplió con todos los recaudos del artículo 34, para todos los postulantes. En total fueron evaluados los antecedentes de dieciséis (16) postulantes. De los cuales, cuatro (4) no se presentaron a las otras dos instancias: Entrevista y Clase Pública. Respecto de la recurrente, según surge de fs. 82 y 83, el Jurado evaluó los ítems b), c), d) y e) del artículo 34 en el Acta confeccionada para tal fin. El Consejo Académico de la F.H.Y.C.S. emite Resolución N° 446/18 en fecha 22 de agosto de 2018 que rola a fs. 90/91 del Expte. agregado por cuerda F-10.829, por la que aprueba el Orden de Mérito del Jurado. La Lic. CHAVEZ, deduce Recurso de Revocatoria conforme surge del Expte. F-11.144 también agregado por cuerda. Esta Secretaría aconseja en el Dictamen 192/18 de fs.23 y 24 solicitar una ampliación del dictamen del Jurado. La Unidad Académica, resuelve en fecha 13 de mayo de 2019, rechazar el pedido de anulación del Concurso y pedir al Jurado una ampliación de su dictamen, mediante Resolución N°186/19. El Jurado presenta su respuesta que rola a fs. 39/40 del Expte. F-11-144. En esta oportunidad responde las observaciones de la Lic. CHAVEZ. Luego, el Consejo Académico dicta en fecha 24 de junio de 2019, la Resolución N° 317/19, por la que rechaza la impugnación presentada por la Licenciada CHAVEZ. En contra de esa Resolución, la Lic. CHAVEZ, deduce Recurso de Revocatoria que tramitó por Expte. N°F-11.144/2018, agregado por cuerda. En esta instancia, esta Secretaría mediante Dictamen N° 192/18 de fs. 23/24 aconseja solicitar ampliación de dictamen al jurado, para que aclare los puntos cuestionados por la Lic. CHAVEZ. En la ampliación del jurado que rola a fs. 39/40, el jurado manifiesta: "Se destaca que se tuvieron en cuenta todos sus antecedentes y es el segundo mejor puntaje en este aspecto..."Luego que señala que respecto de la recurrente, tuvo en cuenta un antecedente: el certificado de título en trámite de una Maestría, a pesar de la validez correspondiente. Respecto de la clase pública, los tres miembros del Jurado, en forma individual midieron la duración de la clase de la Lic. CHAVEZ y coincidieron que duró 29:05 mts. de los 30 minutos reglamentarios. Ello, desmiente la afirmación de la recurrente, que se le interrumpió 15 mts. antes. El jurado responde asimismo, que no solo a la recurrente se le recordó el tiempo que le faltaba para concluir la clase pública, sino que la misma situación se

presentó respecto de otra postulante, y que dicho señalamiento fue malinterpretado por la postulante, ya que su finalidad era agilizar el concurso. En el acta de fs. 83 el jurado realizó la siguiente ponderación: "Se detiene demasiado en la parte técnica, lo cual se aleja de lo reglamentado para el cargo objeto del concurso (una clase de trabajo práctico). El primer texto presentado es adaptado, mientras lo va leyendo, lo va traduciendo parte por parte en forma oral. Su clase se centra en la traducción y no realiza actividades de lecto comprensión específicas". Respecto de la entrevista, el jurado también realiza su ampliación a fs. 40. Finalmente concluye con una observación final: La Lic. CHAVEZ, no se encontraba presente al inicio del concurso, sin embargo ello no fue óbice para impedir su participación. Luego el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por Resolución N° 317/2019 de fs. 43 resuelve no hacer lugar a la impugnación de la recurrente. En contra de estas Resoluciones la Lic. CHAVEZ plantea el Recurso Jerárquico, previsto en el art. 38 de la Resolución N° 260/19, que cuyo análisis se realiza en este dictamen. Respecto de los agravios de la recurrente que, cuestionan la actuación del Jurado, resulta ajeno a la competencia de esta Secretaría Legal y Técnica expedirse sobre cuestiones valoradas oportunamente por el órgano competente para llevar a cabo un concurso, cuya misión, integración y funcionamiento ha sido previsto por la Resolución Consejo Superior N° 0101/12: "REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES y su modificación" Alfonso BUTELER en su artículo sobre Concursos Docentes (2013), señala que el Jurado tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, "ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición, y establecer el orden de mérito según puntaje" instituyéndose de ese modo, en el "órgano garante de la excelencia académica" (jurisprudencia de la Cámara Federal de Córdoba, Sala B, "Avila Paz de Robledo, Rosa Angélica del Valle c/Universidad Nacional de Córdoba- Recurso de apelación art. 32 Ley 24.521, y fallo "Caiella"-2004). Según el autor, antes mencionado: "La valoración de antecedentes de los concursantes, es competencia del jurado lo que implica que las autoridades jerárquicas de la universidad, en principio, no pueden sustituir dicha valoración debiendo limitarse - al momento de resolver un recurso administrativo interpuesto contra aquel- a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y una razonable valoración de los méritos de los postulantes". En virtud de lo expuesto, se puede concluir que no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de facultades que son propias de un Jurado. Conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso, no se evidencia una violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente, a mérito de lo que aconsejo el rechazo del recurso jerárquico, ya que no existe fundamento fáctico ni jurídico que lo sustente..." DICTAMEN S. L y T. N°148/19.- Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Lic. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 186/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución F.H.C.A. N° 317/19 de fecha 24 de junio de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: quiere aclarar algo Dr. ARRUETA? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: es un Expediente de larga data, ya tuvo dos tratamientos en el Consejo Académico de la FHycS, por la pandemia se

detuvo el tratamiento y el otro día en Comisión hemos leído en detalle el Expediente y como se ve en el Dictamen hay unanimidad en no hacer lugar al recurso. No hay más que agregar en ese caso, el hecho de que haya un solo Dictamen da cuenta de la decisión de la Comisión. Sr. RECTOR: además hubo una ampliación del Dictamen del Jurado que confirmó lo que había resuelto. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: así es. Consejera RODRIGUEZ: me abstengo. Consejera APAZA: me abstengo. *Puesto a consideración se aprueba el Dictamen con VEINTE (20) votos afirmativos y DOS (2) abstenciones de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Lic. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 186/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución F.H.C.A. N° 317/19 de fecha 24 de junio de 2019, emitidas por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente y la apoderada legal con copia de la presente en los domicilios constituidos.*-----

t) EXPEDIENTE A- 7433/2019 y agregado: Ing. Miguel Augusto AZAR interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 169/19 de fecha 16 de abril de 2019 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 024/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Ing. Miguel Augusto AZAR interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 169/19 de fecha 16 de abril de 2019. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.A.F.I. N° 169/19 de fecha 16 de abril de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1º: aprobar el dictamen dado por el jurado actuante en el LLAMADO A CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION para cubrir UN (1) cargo de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS DEDICACION SIMPLE en la asignatura DISEÑO DE SISTEMAS OPERATIVOS de las carreras Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas y SISTEMAS OPERATIVOS DISTRIBUIDOS de la carrera Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, el cual establece el siguiente Orden de Mérito: 1- María Fernanda VAZQUEZ. 2- Miguel Augusto AZAR 3- Susana Graciela PEREZ IBARRA. 4- Mariela Ester RODRIGUEZ. A fs. 1/2vta. de autos el postulante Miguel Augusto AZAR, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución C.A.F.I. N° 169/19. A fs. 20/23 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Ingresa nuevamente a esta Secretaría Legal y Técnica, el Expte. de la referencia a fin de emitir dictamen respecto del Recurso Jerárquico deducido por el aspirante del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, en la asignatura "DISEÑO DE SISTEMAS OPERATIVOS", de las carreras Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la UNJu, en contra de la Res. CAFI N° 169/19. I.- ANTECEDENTES. - A fs. 3/4 del Expte. N° F - 7330/2018, rola Res. CAFI N° 483/17 por la cual se dispone el llamado a Concurso para cubrir el cargo mencionado ut supra. A fs. 261 se encuentra agregada Acta Sorteo de Tema y Orden de Exposición de fecha 25/03/2019. A fs. 264 rola el ACTA conteniendo el dictamen del Jurado en la que se propone el Orden de Mérito del Concurso bajo análisis. No se advierten errores en la confección de la misma. A fs. 268/269 obra Res. CAFI N° 169/19 que aprueba el dictamen del Jurado y el orden de mérito. Tal Resolución es notificada al aspirante Azar Miguel en fecha 06/05/2019. El aspirante AZAR, por Expte. N° A 7433/2019, interpone el que denomina recurso "Jerárquico" en contra de la Res. CAFI N° 169/19, solicitando al Sr. Decano y por su intermedio al Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, se revoque por contrario imperio, la resolución en cuestión por las razones que expone. II-MARCO NORMATIVO. - Al caso traído a dictamen, resulta de aplicación el Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y*

Oposición para cubrir Cargos de Docentes Auxiliares, conforme Texto Ordenado en el Anexo I de la Res. C.S. N° 0101/12. III-ANALISIS LEGAL. - Previo a entrar en el análisis y tratamiento del recurso interpuesto por el aspirante en Expte. N° A 7433/2019, es preciso determinar si el mismo ha sido presentado dentro de los plazos previstos por el Reglamento de aplicación. En ese sentido, de las constancias obrantes a fs. 269 Vta. del Expte. N° F - 7330/2018, se advierte que el aspirante AZAR Miguel fue notificado en fecha 06/05/2019 de la Resolución que impugna, habiendo presentado el recurso en fecha 09/05/2019, es decir, dentro de los CINCO (5) días hábiles que prevé el art. 38 del Reglamento aplicable, y por lo tanto en término. Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa aplicable a la cuestión es la Res. C.S. N° 0101/12 y no la Res. C.S. N° 260/18, ello así, por cuanto a la fecha del llamado a concurso no estaba vigente esta última resolución. Aclarado esto y respecto de los agravios manifestados por el recurrente, cabe destacar: a) Que el acto administrativo recurrido (Res. CAFI N° 169/19), no da cumplimiento a los requerimientos del art. 34 de la Res. C.S. N° 260/18. Sobre este particular, corresponde traer al presente análisis algunos de los precedentes jurisprudenciales emanados tanto de la Cámara Federal de Apelaciones como de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cabiendo recordar que la designación y separación de profesores universitarios, así como los procedimientos arbitrados para la selección del cuerpo docente no admiten -en principio- revisión judicial, por tratarse de cuestiones propias de las autoridades que tienen a su cargo el gobierno de la Universidad, salvo aquellos casos en que los actos administrativos impugnados en el ámbito judicial estén afectados de arbitrariedad manifiesta (v.g. Fallos 177:169; 235:337; 267:45q; 283:189; 295:39; 314:1234; 317:40; entre otros). En el mismo sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "...las resoluciones que dictan las Universidades en el orden interno, disciplinario, administrativo y docente que les son propias no son, como principio, susceptibles de revisión judicial, en tanto ellas respeten en sustancia los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y no constituyan un proceder manifiestamente arbitrario..." (conf. Fallos 301:410; 304:391; 315:701; 323:620). De estas citas, se desprende que las conclusiones de los órganos universitarios competentes en la selección de Docentes, solo pueden ser impugnadas en la medida de que adolezcan de graves defectos de forma, procedimiento, irrazonabilidad o manifiesta arbitrariedad, en cuyo caso el marco normativo correspondiente se encuentra establecido en las disposiciones de la Res. C.S. N° 0101/12, que en su Anexo I contiene los recaudos a cumplirse en la tramitación de los Concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares. En el caso traído a dictamen, el Consejo Académico de la F.1., ha considerado que en el procedimiento concursal se ha dado cumplimiento a todo lo previsto en el Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Resolución C.S. N° 0101/12). En ese orden de ideas, entiendo que el C.A.F.I. actuó en concordancia y en uso de la facultad que le confiere el art. 36 inc. d) del Reglamento aplicable a la cuestión y que dispone: "...Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber expedido el Jurado su dictamen, el Consejo Académico, en base al mismo y a las observaciones formuladas por los delegados a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrá.... d) Dejar sin efecto el Concurso en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. En caso de anulación total, el Consejo Académico dispondrá el llamado inmediato a nuevo concurso. La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Académico por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos

fundamentos". En virtud a las consideraciones vertidas, entiendo que el acto atacado cumple con los requisitos previstos por la normativa aplicable, por lo que el reclamo tentado no podría tener favorable acogida. IV.- EMITE OPINION. - En atención a lo expresado en el análisis legal efectuado y a los fundamentos vertidos, considero que correspondería rechazar el recurso articulado por el aspirante AZAR Miguel Augusto en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 169/19, ello dentro del marco de la presente opinión ...” DICTAMEN de fecha 09 de junio de 2020. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Miguel Augusto AZAR en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 169/19 de fecha 16 de abril de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: quiere hacer algún comentario Decano? Sr. DECANO Ing. LORES: es similar al Dictamen de Secretaría Legal y Técnica donde la Evaluación hecha por el Jurado se sostiene, no hay ningún error de forma ni de procedimiento, con lo cual ya el Consejo Académico había rechazado el Recurso y la Comisión también por unanimidad comparte el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica. Puesto a consideración se aprueba el Dictamen por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Miguel Augusto AZAR en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 169/19 de fecha 16 de abril de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar al recurrente y al apoderado legal con copia de la presente en los domicilios constituidos. -----

u) EXPEDIENTE B-7778/2019 y agregado: Lic. María Soledad BENITEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 453/19 de fecha 29 de agosto de 2019 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 025/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Lic. María Soledad BENITEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 453/19 de fecha 29 de agosto de 2019. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.A.F.I. N° 453/19 de fecha 29 de agosto de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 270/19 de fecha 30 de mayo de 2019, presentado por la Lic. María Soledad BENITEZ. A fs. 1/3 de autos la postulante María Soledad BENITEZ, interpone Recurso Jerárquico contra de la Resolución C.A.F.I. N° 453/19. A fs. 20/23 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por el primero de los autos de la referencia, tramitó Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de un cargo de Ayudante de Primera, dedicación simple, en la asignatura Taller Comprensión de Texto y Metodología de Estudios, del Trayecto de Formación Complementaria previsto para la totalidad de carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería. Del Acta de Concurso obrante a fojas 731/741 surge que solo se presentaron a las instancias de entrevista y clase pública tres de los aspirantes, resultando el siguiente orden de mérito: 1.- CANAVIRE, Vanina Belén. 2.- CASTRO, Pablo L. 3.- BENÍTEZ, María Soledad. Mediante Res. CAFI N° 270/19 (fecha 30/05/19, fs. 745/746) se resuelve aprobar el dictamen del Jurado, y el Orden de Mérito antes transcripto. Mediante el Expte B-7548/19 tramitó recurso de revocatoria/reconsideración, interpuesto por la aspirante BENÍTEZ contra la Res. CAFI 270/19, el cual fue presentado en tiempo y forma. Conforme surge de fs. 7, mediante Res. CAFI 453/19 (fecha 29/08/19), el recurso fue rechazado, ordenándose por art. 2º el archivo

de las actuaciones. Respecto a esto último, cabe adelantar que conforme al art. 88 del Decreto N° 1759, reglamentario de la Ley N° 19.549, "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiera sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso." Lo que no fue observado por la Unidad Académica, ordenándose el archivo de las actuaciones. Mediante Expte. B-7778/2019, la aspirante BENÍTEZ, quien fuera notificada de la Res. CAFI 453/19 en fecha 20 de septiembre, interpone Recurso Jerárquico (en plazo). A fojas 7 nuevamente se expide el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolviendo no hacer lugar al pedido, y remitir las actuaciones a Consejo Superior (Res. CAFI N° 549/19 de fecha 17/10/19). Visto que los dos recursos debieron haber sido objeto de evaluación por Consejo Superior (dada la inobservancia de la presunción legal del jerárquico en subsidio), se pasará a evaluar a continuación el total de los agravios esgrimidos por la recurrente: -Actuaciones académicas y administrativas bajo una norma que no estaba en vigencia: la Res. CAFI 270/19 contiene errores de forma y procedimiento ya que un párrafo del Considerando, y el art. 2° de la parte resolutive, citan la Res. C.S. N° 101/12, ya modificada por Res. 260/18. Evaluadas las actuaciones bajo este agravio, debe destacarse que desde el inicio de los autos del Concurso, la Facultad ha mencionado correctamente la normativa aplicable (v. fs 1, 14/15, 730 a modo de ejemplo), lo que avala lo manifestado por el Consejo Académico a fs. 5 del Expte. B-7548/2019 de la existencia de un error administrativo involuntario al emitir la resolución CAFI 270/19. Constatado esto, y para evitar futuros reclamos sobre el particular, nótese que la Res. CS 260/18, modifica artículos puntuales de la Res. CS 101/12, ninguno de los cuales se configuró y/o aplicó en el caso de marras. -Incumplimiento de plazos previstos en la norma: se argumenta que no se aplican los plazos previstos en el art. 36 de la Res. CS 260/18. Entre el momento de elaboración del acta de concurso (731/741) y de emisión de la Res. CAFI 270/19, transcurrieron SEIS (6) días hábiles, por lo que los plazos normativos se han observado correctamente. -Cuestionamiento del Dictamen: el jurado incurre en arbitrariedad manifiesta al valorar de manera diversa los antecedentes de dos de los concursantes. Alfonso BUTELER en su artículo *El Concurso Docente Universitario (Estudios de Derecho Público / Edgardo Tobías Acuña [et.all; la. ed.-Buenos Aires: Asociación de Docentes-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UBA, 2013)* "...ha destacado la jurisprudencia que el jurado tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición, y establecer el orden de mérito según puntaje 9 erigiéndose, de ese modo, en el -Órgano garante de la excelencia académica'10" (9 Cam. Fed. de Córdoba, Sala B, "Avila Paz de Robledo, Rosa Angélica del Valle c/Universidad Nacional de Córdoba - Recurso de apelación art. 32 Ley 24.521", Sent. 135/2000 - 10 Fallos 327:4943, "Caielle (2004). Continúa diciendo el mencionado autor que "La valoración de los antecedentes de los concursantes, es competencia del Jurado lo que implica que las autoridades jerárquicas de la Universidad, en principio, no pueden sustituir dicha valoración debiendo limitarse - al momento de resolver un recurso administrativo interpuesto contra aquel- a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y una razonable valoración de los méritos de los postulantes". Asimismo, cabe citar lo previsto en el art. 33 de la Res. CS 260/18, "No podrá el Jurado computar como méritos que definan el concurso, la simple antigüedad en la Cátedra..." Analizados y desestimados todos los agravios argüidos, correspondería Rechazar el recurso

jerárquico interpuesto. Asimismo, debería solicitarse a la Unidad Académica, rectifique la Resolución CAFI 270/19, mencionando correctamente la normativa vigente. DICTAMEN S.L.yT. N° 231/19.-Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. María Soledad BENITEZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 453/19 de fecha 29 de agosto de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: el caso de la Sra. BENITEZ es similar al anterior? Sr. DECANO Ing. LORES: si, el mismo caso. Puesto a consideración se aprueba el Dictamen por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. María Soledad BENITEZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 453/19 de fecha 29 de agosto de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. -----

v) EXPEDIENTE L-1095/2018: Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género, Mg. Liliana LOUYS eleva propuesta de Comisión Técnica de PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS DE GENERO para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. RES. R. 1182/20 de fecha 20 de octubre de 2020 ad-ref. C.S. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 026/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género, Mg. Liliana LOUYS eleva proyecto de PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS DE GENERO para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 61 de autos el Sr. Rector de la universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su ARTICULO 1º: Conformar la COMISION TECNICA de PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS DE GENERO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobado por Resolución C.S. N° 027/19, a partir de la fecha de la presente Resolución, la que estará integrada por:-Prof. Liliana Marina LOUYS -Lic. Marina Soledad ARIZA -Dra. Silvia Yolanda CAMARGO- Que el Artículo 5º del ANEXO UNICO de dicho Protocolo establece las LINEAS DE ACCION, entre las que se encuentran las ACCIONES DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES O CASOS DE VIOLENCIAS DE GENERO, de las que surge que la aplicación del Protocolo estará bajo la supervisión del Consejo Superior con la asistencia técnica del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género (FHycS-UNJU), en el marco de la cual se conformará una COMISION TECNICA DE PROTOCOLO integrada por TRES (3) Especialistas graduadas, que acrediten formación en estudios de género y antecedentes en la temática, las que serán designadas por el Consejo Superior de entre las propuestas por dicha Área y durarán DOS (2) años en funciones. Que en ese marco el Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales propone la designación de especialistas para conformar la COMISION TECNICA DE PROTOCOLO. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Convalidar en todos sus términos la Resolución R. N° 1182/20 de fecha 20 de octubre de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO UNICO de la presente. 2º: Aconsejar se incorporen DOS (2) Miembros más, tal como

está previsto en el Artículo 5º del Protocolo, para aquellos casos que planteen conflictos de intereses con alguno de los Miembros de la Comisión. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera BERGESIO: sobre esa sugerencia debería quedar asentado que es respetando los lineamientos del Protocolo que indica que es el Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género quien hace la propuesta inicialmente. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: eso ya está en el artículo. Sr. DECANO Ing. LORES: pensamos que estaba sobreentendido porque está en el marco del Protocolo. Lo que nos pareció es que con 3 integrantes podría surgir que uno de los interesados en el conflicto tuviera vínculo con alguno de los 3 y entonces quedarían 2 nada más, entonces siendo 5 eso permite el tratamiento con más flexibilidad. Pero la designación está enmarcada en lo que establece el Protocolo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: es a propuesta del Área. Sr. RECTOR: **hacemos constar en el Acta** que se acordó que ese es el espíritu de esa sugerencia frente a cualquier interpretación en el futuro. Consejera BERGESIO: perfecto. De paso muy brevemente comento que desde el Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género estamos trabajando en modificaciones al Protocolo ya que con la experiencia vamos identificando ciertas cuestiones a mejorar y esperamos en muy pocos días estar elevando esa nueva propuesta para someter a la consideración y discusión de todos y todas los Consejeros y Consejeras. Sr. RECTOR: muchas gracias. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1182/20 de fecha 20 de octubre de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aconsejar se incorporen DOS (2) Miembros más, tal como está previsto en el Artículo 5º del PROTOCOLO vigente, para aquellos casos que planteen conflictos de intereses con alguno de los Miembros de la Comisión. -----*

w) EXPEDIENTE S-1053/2020: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 027/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/3 de autos constan los fundamentos de la Secretaria Legal y Técnica de esta Universidad, de las Pautas Reglamentarias para el funcionamiento remoto o virtual mediante videoconferencia de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad en el Consejo Superior. Que resulta evidente que la pandemia global que nos azota surge como un desafío sin precedentes, para el cual debemos desarrollar técnicas innovadoras que aseguren el cumplimiento de las respectivas funciones asignadas por el Estatuto Universitario a los órganos de la Universidad, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que en función de lo expuesto, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Consejo Superior en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad, resulta necesario disponer lo conducente para la realización de las sesiones en modalidad remota o virtual, estableciéndose las pautas reglamentarias para el correcto funcionamiento de las mismas, dentro del marco*

regulatorio vigente (Reglamento Interno del Consejo Superior), el que mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en la presente. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: - Aprobar el Proyecto de Resolución, con modificaciones al ARTÍCULO 9 º, que se adjunta. Tal es nuestro dictamen. Proyecto de Resolución: VISTO el Expediente S-1053-2020, mediante el cual Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, y. CONSIDERANDO: Que en el mismo la Secretaría Legal y Técnica eleva proyecto de resolución sobre pautas reglamentarias referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad del Cuerpo. Que las restricciones impuestas con motivo de la crisis sanitaria desatada por la pandemia implican, de hecho, un impedimento para que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy pueda sesionar en forma presencial, tal cual lo ordenan las previsiones del Estatuto Universitario y de su Reglamento Interno sancionado por Resolución C.S. N° 233/09 que fuera posteriormente modificado por Resolución C.S. Nros 152/10 y 171/14. Que resulta evidente que la pandemia global que nos azota surge como un desafío sin precedentes, para el cual debemos desarrollar técnicas innovadoras que aseguren el cumplimiento de las respectivas funciones asignadas por el Estatuto Universitario a los órganos de la Universidad, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que en función de lo expuesto y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Consejo Superior en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad, resulta necesario disponer lo conducente para la realización de las sesiones en modalidad remota o virtual, estableciéndose las pautas reglamentarias para el correcto funcionamiento de las mismas, dentro del marco regulatorio vigente (Reglamento Interno del Consejo Superior), el que mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en la presente. Que desde el punto de vista normativo universitario los supuestos excepcionales mencionados, que impiden o restringen de hecho la presencialidad, no se encuentran captados dentro las previsiones ni del Estatuto, ni en las disposiciones del mencionado Reglamento Interno de funcionamiento. En ese sentido y ante la disponibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación modernas, resulta necesaria la implementación de las mismas y la correspondiente adecuación normativa a efectos de posibilitar el ejercicio de las potestades del Consejo Superior, mientras dure la emergencia sanitaria/epidemiológica, o cualquier otra circunstancia impeditiva de la reunión física de sus integrantes en la sala de sesiones. Que consecuentemente, el panorama comparado respecto de otros Órganos Colegiados de nuestro país arroja el dato de que el Congreso, sus Cámaras, las Legislaturas provinciales, Concejos Municipales y otras Universidades Nacionales, están recurriendo a las tecnologías de la información y la comunicación para concretar reuniones y sesiones a través de la llamada "sesión virtual", entendiéndose por tal, aquella reunión que se realiza desde distintos puntos del territorio nacional, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación disponibles que garanticen tanto la posibilidad de una interacción entendida como comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real entre los integrantes de los Cuerpos, como el cumplimiento de sus atribuciones de participar con

voz y voto, a través de los medios informáticos que se establezcan para el efecto. Que además, las pautas reglamentarias redimensionarán el funcionamiento de las sesiones del Consejo Superior y posibilitarán la participación y actuación de los Sres. y Sras. Consejeros/as Superiores en las mismas y de manera remota, con especial observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso. Que como otro fundamento esencial para llevar adelante las sesiones de manera virtual o remota, resulta también importante destacar que con su aplicación se protegerá, además, la salud de los y las integrantes del Consejo Superior y del personal que en virtud de la presencialidad dispuesta en el Reglamento Interno, estaría expuesto a situaciones de riesgo sanitario. Que desde el 2017 la Coordinación TIC ha trabajado en forma conjunta con la Dirección del Consejo Superior en la elaboración y puesta en funcionamiento de prototipos de Sistemas que faciliten el registro de las tareas administrativas propias de este Cuerpo. Que a partir del 15 de agosto del 2018 se ha puesto en funcionamiento un prototipo del sistema mencionado, en etapa de pruebas reales, que acompañó en el tratamiento de las sesiones posteriores desarrolladas, tanto ordinarias como extraordinarias, con el objeto de validar procesos, detectar fallas y posibles mejoras. Que conforme se han desarrollado las sesiones durante los períodos lectivos 2018 y 2019, se han puesto en funcionamiento versiones mejoradas del sistema con el propósito de cubrir todas las funcionalidades necesarias y servicios demandados por el Consejo Superior. Que la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy ha tomado la debida intervención. Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 16º, inciso 23 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, así como por lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior. Que a fs. De autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable con modificaciones al Artículo 9º del proyecto antes mencionado. Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1º: Aprobar las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad del Cuerpo y que como ANEXO ÚNICO forman parte de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: Aprobar el uso del Sistema Consejo Superior Web, en el marco de las PAUTAS REGLAMENTARIAS, tanto para el tratamiento y registro de votaciones como para la administración de otras tareas propias de este Cuerpo, facilitando el acceso de sus Miembros a la información de las Sesiones en curso. ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Sr. Rector y a la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy a instrumentar lo conducente a la implementación de las herramientas necesarias para garantizar la viabilidad de las Sesiones Remotas o Virtuales vía Videoconferencia, con expresa observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR: ANEXO ÚNICO PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTICULO 1º: Las presentes pautas están destinadas a regir la organización y desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy que se llevarán a cabo a través de modalidades no presenciales mediante plataformas virtuales habilitadas a tales efectos y tendrán vigencia mientras existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad en el****

ámbito del Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 2°: Las convocatorias a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior se efectuarán a través del correo electrónico de las/los Consejeras/Consejeros registrado en la Secretaría del Consejo Superior, respetando en todos los casos la antelación mínima establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la U.N.Ju. En dicha convocatoria se hará constar que la reunión tendrá lugar mediante un recurso telemático que se determine eficaz a tales efectos, al que se podrá acceder de modo remoto mediante el uso de dispositivos tecnológicos de comunicación, tales como computadoras, tablets, teléfonos celulares con acceso a internet, etc., y utilizando los usuarios institucionales que se proveerán a los Miembros del Cuerpo y/o los que ya se encontraren bajo titularidad de los mismos. Se consignarán, asimismo, la fecha, hora, carácter (ordinario o extraordinario) de la sesión y orden del día. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 3°: Los y las integrantes del Consejo Superior deberán conectarse con sus usuarios y contraseñas en las plataformas a utilizar con un mínimo de DIEZ (10) minutos de antelación al horario previsto a los fines de la eficaz organización de la reunión y para subsanar eventuales inconvenientes técnicos. A efectos de garantizar la adecuada comunicación, la conexión deberá efectuarse mediante dispositivos que cuenten con micrófono y cámara web utilizando una conexión con un mínimo de 4 Mbps. de ancho de banda. Frente a posibles inconvenientes deberá proveerse un contacto de teléfono celular de tipo smartphone. El proceso contará necesariamente con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 4°: A través de la Secretaría del Consejo Superior se establecerá la asistencia y se determinará la existencia de quórum para sesionar, debiendo las y los Consejeras y Consejeros tener habilitadas las respectivas cámaras de sus dispositivos electrónicos, a fin de posibilitar una correcta identificación facial, sin perjuicio de que le sea requerida la presentación de documento único de identidad en oportunidad de su incorporación al Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 5°: El micrófono será habilitado por el/la Sr/a. Rector/a, exclusivamente para aquellos miembros del Cuerpo a los que se le haya concedido el uso de la palabra, conforme las previsiones reglamentarias. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 6°: En las Sesiones deberá contarse con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático, a fin de prevenir cualquier deficiencia, falla o interferencia en la plataforma y/o en los sistemas electrónicos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 7°: Las votaciones se llevarán a cabo de la manera establecida en el Reglamento Interno del Consejo, debiéndose expresarse el voto a viva voz y simultáneamente registrarse el mismo en el Sistema Web del Consejo Superior de forma alternativa, o bien por alguna de las mociones que se sometan a votación, dejando constancia de las abstenciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 8°: Ningún/a Miembro del Cuerpo podrá desconectarse de la reunión virtual sin previa comunicación o anuncio a través del chat de la plataforma utilizada, lo que quedará debidamente registrado en Acta. Los casos en que la desconexión se produzca por dificultades atribuibles a causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del Consejero deberán ser atendidas

por el personal técnico competente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 9°: Asimismo, todas las cuestiones imprevistas de índole técnica, que afecten el normal desarrollo de las Sesiones, serán resueltas por el personal Informático afectado a la misma. En caso de persistir los inconvenientes durante el lapso de QUINCE (15) minutos, impidiendo la continuidad de la Sesión, el/la Rector/a dispondrá su suspensión, y oportunamente realizará un nuevo llamado para garantizar la finalización de la misma. Serán consideradas válidas las deliberaciones, decisiones y votaciones realizada hasta ese momento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 10°: Las Sesiones que no sean declaradas de carácter reservado podrán ser presenciadas por el público en general a través de plataformas de streaming, como youtube u otras. La eventual participación de terceras personas deberá ser habilitada por el/la Rector/a, siempre que el Cuerpo se lo concediera. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 11: Todo el desarrollo de las Sesiones será registrado, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior, mediante grabación por medio fonográfico y audiovisual, reservándose los registros respectivos en Secretaría del Consejo Superior, los que se mantendrán a disposición de las autoridades competentes en caso de ser requeridos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 12: El Reglamento Interno del Consejo Superior (Res. C.S. N° 233/09, modificado por Res. C.S. N° 152/10 y 171/14, complementarias y modificatorias) mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en las presentes Pautas Reglamentarias. Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación y/o alcance de alguna de las Pautas Reglamentarias aprobadas por la presente Resolución, será resuelta por el Consejo Superior, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Universitario. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTÍCULO 13: Las Pautas Reglamentarias contenidas en la presente revisten carácter estrictamente temporal y tendrán vigencia mientras se mantengan las medidas excepcionales de índole sanitaria y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan la presencialidad en el Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTICULO 14°: Las presentes Pautas de funcionamiento se dictan en uso de las facultades conferidas a este Consejo Superior por el artículo 16°, inciso 23 del Estatuto de la U.N.Ju. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

ARTÍCULO 15: Los Consejos Académicos de las respectivas Unidades Académicas y/o demás Cuerpos Colegiados de esta Casa de Altos Estudios podrán adherir a las presentes pautas a los fines de las reuniones que deban llevar a cabo bajo modalidades no presenciales en el marco de excepción descrito en el Artículo 13. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. -----

Consejera SERRANO: este reglamento es para las Sesiones del Consejo Superior, no para las Comisiones? Entonces se entiende que previo a la Sesión los Consejeros tendremos acceso a la información de los Expedientes de modo presencial. Sr. RECTOR: si, las reuniones de Comisión son más reducidas en número de integrantes, son menos personas, entonces es posible hacerlas presenciales respetando y cumpliendo los protocolos establecidos. Consejera SERRANO: si hay Asuntos Entrados o surge algún tema, la documentación estará a disposición de los Consejeros previamente a la Sesión por correo electrónico o algo así? porque eso no está

en el reglamento. Sr. RECTOR: no lo dice el reglamento pero supongo que sí, ese es el espíritu. **Dejamos constancia en el Acta** de lo manifestado por la Consejera SERRANO. *Queda aprobado en general y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes resolviendo:* 1°: *Aprobar las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad del Cuerpo y que como ANEXO ÚNICO PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, forman parte de la presente Resolución.* 2°: *Aprobar el uso del SISTEMA CONSEJO SUPERIOR WEB, en el marco de las PAUTAS REGLAMENTARIAS, tanto para el tratamiento y registro de votaciones como para la administración de otras tareas propias de este Cuerpo, facilitando el acceso de sus Miembros a la información de las Sesiones en curso.* 3°: *Instruir al Sr. Rector y a la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy a instrumentar lo conducente a la implementación de las herramientas necesarias para garantizar la viabilidad de las Sesiones Remotas o Virtuales vía Videoconferencia, con expresa observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso.* **PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** **ARTICULO 1°:** *Las presentes Pautas están destinadas a regir la organización y desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy que se llevarán a cabo a través de modalidades no presenciales mediante plataformas virtuales habilitadas a tales efectos y tendrán vigencia mientras existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad en el ámbito del Consejo Superior.* **ARTICULO 2°:** *Las Convocatorias a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior se efectuarán a través del correo electrónico de las/los Consejeras/Consejeros registrado en la Secretaría del Consejo Superior, respetando en todos los casos la antelación mínima establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la U.N.Ju. En dicha Convocatoria se hará constar que la reunión tendrá lugar mediante un recurso telemático que se determine eficaz a tales efectos, al que se podrá acceder de modo remoto mediante el uso de dispositivos tecnológicos de comunicación, tales como computadoras, tablets, teléfonos celulares con acceso a internet, etc., y utilizando los usuarios institucionales que se proveerán a los Miembros del Cuerpo y/o los que ya se encontraren bajo titularidad de los mismos. Se consignarán, asimismo, la Fecha, Hora, Carácter (Ordinario o Extraordinario) de la Sesión y Orden del Día.* **ARTICULO 3°:** *Los y las integrantes del Consejo Superior deberán conectarse con sus usuarios y contraseñas en las plataformas a utilizar con un mínimo de DIEZ (10) minutos de antelación al horario previsto a los fines de la eficaz organización de la reunión y para subsanar eventuales inconvenientes técnicos. A efectos de garantizar la adecuada comunicación, la conexión deberá efectuarse mediante dispositivos que cuenten con micrófono y cámara web utilizando una conexión con un mínimo de CUATRO (4) Mbps. de ancho de banda. Frente a posibles inconvenientes deberá proveerse un contacto de teléfono celular de tipo smartphone. El proceso contará necesariamente con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático.* **ARTICULO 4°:** *A través de la Secretaría del Consejo Superior se establecerá la asistencia y se determinará la existencia de quórum para sesionar, debiendo las y los Consejeras y Consejeros tener habilitadas las respectivas cámaras de sus dispositivos electrónicos, a fin de posibilitar una*

correcta identificación facial, sin perjuicio de que le sea requerida la presentación de documento único de identidad en oportunidad de su incorporación al Consejo Superior. ARTICULO 5°: El micrófono será habilitado por el/la Sr/a. Rector/a, exclusivamente para aquellos/as miembros del Cuerpo a los que se le haya concedido el uso de la palabra, conforme las previsiones reglamentarias. ARTICULO 6°: En las Sesiones deberá contarse con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático, a fin de prevenir cualquier deficiencia, falla o interferencia en la plataforma y/o en los sistemas electrónicos. ARTICULO 7°: Las votaciones se llevarán a cabo de la manera establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior, debiéndose expresarse el voto a viva voz y simultáneamente registrarse el mismo en el SISTEMA CONSEJO SUPERIOR WEB de forma alternativa, o bien por alguna de las mociones que se sometan a votación, dejando constancia de las abstenciones. ARTICULO 8°: Ningún/a Miembro del Cuerpo podrá desconectarse de la reunión virtual sin previa comunicación o anuncio a través del chat de la plataforma utilizada, lo que quedará debidamente registrado en Acta. Los casos en que la desconexión se produzca por dificultades atribuibles a causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del/de la Consejero/a deberán ser atendidas por el personal técnico competente. ARTICULO 9°: Asimismo, todas las cuestiones imprevistas de índole técnica, que afecten el normal desarrollo de las Sesiones, serán resueltas por el personal Informático afectado a la misma. En caso de persistir los inconvenientes durante el lapso de QUINCE (15) minutos, impidiendo la continuidad de la Sesión, el/la Rector/a dispondrá su suspensión, y oportunamente realizará un nuevo llamado para garantizar la finalización de la misma. Serán consideradas válidas las deliberaciones, decisiones y votaciones realizada hasta ese momento. ARTICULO 10°: Las Sesiones que no sean declaradas de carácter reservado podrán ser presenciadas por el público en general a través de plataformas de streaming, como youtube u otras. La eventual participación de terceras personas deberá ser habilitada por el/la Rector/a, siempre que el Cuerpo se lo concediera. ARTICULO 11: Todo el desarrollo de las Sesiones será registrado, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior, mediante grabación por medio fonográfico y audiovisual, reservándose los registros respectivos en Secretaría del Consejo Superior, los que se mantendrán a disposición de las Autoridades competentes en caso de ser requeridos. ARTICULO 12: El Reglamento Interno del Consejo Superior (Res. C.S. N° 233/09, modificado por Res. C.S. N° 152/10 y 171/14, complementarias y modificatorias) mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en las presentes Pautas Reglamentarias. Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación y/o alcance de alguna de las Pautas Reglamentarias aprobadas por la presente Resolución, será resuelta por el Consejo Superior, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Universitario. ARTÍCULO 13: Las Pautas Reglamentarias contenidas en la presente revisten carácter estrictamente temporal y tendrán vigencia mientras se mantengan las medidas excepcionales de índole sanitaria y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan la presencialidad en el Consejo Superior. ARTICULO 14°: Las presentes Pautas de funcionamiento se dictan en uso de las facultades conferidas a este Consejo Superior por el artículo 16°, inciso 23) del Estatuto de la U.N.Ju. ARTÍCULO 15: Los Consejos Académicos de las respectivas Unidades Académicas y/o demás Cuerpos Colegiados de esta Casa de Altos Estudios podrán adherir a las presentes Pautas a los fines de las reuniones que deban llevar a cabo bajo modalidades no presenciales en el marco de excepción descrito en el Artículo 13.-----

x) EXPEDIENTE R- 1137/2020: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD JUJUY (IUPS). CONVENIO

UNJU. N° 937 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 028/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD JUJUY (IUPS). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/7 de autos consta el Acta Acuerdo que reconoce como antecedente inmediato el CONVENIO UNJu 937/16 suscripto el 14 de junio de 2016 (Convenio marco de Cooperación Mutua entre la Provincia de Jujuy y la UNJu). En virtud de ello, resultan de aplicación sus cláusulas para resolver toda cuestión no prevista en la misma. Además tiene como objetivo general el desarrollo y coordinación de acciones dirigidas a generar espacios de articulación e intercambio académico que permitan a estudiantes de la UNJu y del IUPS la continuación y alternancia de los estudios superiores entre ambas Instituciones, así como la reconversión recíproca de los estudios concluidos en una de ellas mediante proyectos de formación complementaria. Asimismo tiene como objetivo particular avanzar en el diseño y ejecución de acciones mencionadas en la cláusula precedente, las partes acuerdan iniciar un ciclo de estudios superiores en seguridad pública dirigido a estudiantes avanzados de las carreras que se dictan en la UNJu. La fundamentación de la propuesta, la descripción de las carreras incluidas, la malla curricular y los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, se describen en el documento que se anexa y forma parte de la presente. A fs. 8/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo realizado un análisis del documento y destacando la consolidación de la excelencia académica de ambas instituciones, no se encuentran objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L.y T. N° 014/21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD JUJUY (IUPS). CONVENIO UNJu N° 937 y que figura a fs.1/7 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD DE JUJUY (IUPS). CONVENIO UNJu N° 937 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

y) EXPEDIENTE I-12.506/20: Instituto de Geología y Minería, solicita aprobación del Programa en Geociencias y Tecnologías del Litio con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 032/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Instituto de Geología y Minería, solicita aprobación del Programa en Geociencias y Tecnologías del Litio. II- De los antecedentes a tener en cuenta: 1.- Aprobar el Programa en Geociencias y Tecnologías del Litio con las siguientes modificaciones: EVALUACION. 1: Para obtener el certificado de aprobación de cada módulo se requiere la acreditación de una asistencia al 80% de las clases (módulos presenciales) o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas (Módulos a distancia) y la aprobación de un examen⁵⁹(oral o escrito) o de una actividad evaluativa final que será definida por los docentes responsables de cada uno de los módulos. El sistema de calificación será numérico ajustándose a la escala entre CERO (0) a DIEZ (10). 2: Para obtener el certificado de asistencia de cada módulo se requiere la acreditación de concurrencia al 80% de las clases impartidas (módulos presenciales) o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas en cada uno (Módulos a distancia). 3: Para obtener el certificado de aprobación del programa se requiere acreditar la aprobación de todos los módulos que lo

integran. 4: Para obtener el certificado de asistencia al Programa se requiere la acreditación de concurrencia a las clases impartidas de todos los módulos presenciales que lo integran o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas en cada uno de los Módulos a distancia. Se adjunta proyecto de resolución. PROYECTO DE RESOLUCION VISTO el Expediente I-12.506/20, mediante el cual la Dirección del Instituto de Geología y Minería (IGYM), solicita la aprobación de la actividad académica de posgrado "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO", y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Dirección del Instituto de Geología y Minería informa que el "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO", estará compuesto por SIETE (7) módulos, TRES (3) de ellos presenciales y CUATRO (4) a distancias, tiene como objetivo brindar una capacitación profesional en la minería de litio, con especial referencias a la prospección y explotación de salmueras, a través de conocimientos y técnicas apoyadas en un importante desarrollo de prácticas de campo. El mismo está dirigido a Geólogos y profesionales de Ciencia de la Tierra y afines, quienes conjuntamente se formarán para poder evaluar la factibilidad de poder desarrollar un proyecto minero sostenible y que acreciente la matriz energética nacional. Que los equipos docentes de los módulos que se desarrollaran a distancia incluirán UN (1) Docente Coordinador que además de coordinar, diseñara la preparación del material de cada módulo y Docentes Tutores. Que asimismo se informa que los diferentes cursos de actualización se enmarcan en el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de La Plata a través del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, firmado en el año 2019. Que además se comunica que la Coordinación General estará a cargo del Prof. Adj. Dr. Rubén Marcelo DARGAM y la Coordinación Alterna del Prof. Adj. Dr. Javier ELORTEGUI PALACIOS docentes investigadores del Instituto de Geología y Minería de esta Universidad. Que a fs. 202 de autos, consta la Resolución C.D. N° 37/20 de fecha 21 de octubre de 2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, mediante la cual se aprueba la actividad de posgrado "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO", cuya Coordinación General estará a cargo del Dr. Eduardo KRUSE y la Coordinación Alterna por el Lic. Mario TESSONE y se deja establecido que dicha actividad tendera una carga horaria total de 320 horas distribuidas, en 160 horas la carga horaria a distancia y 160 horas la carga horaria presencial. Que a fs. 203 de autos la Coordinación de Posgrado de esta Universidad informa que: " el proyecto incluye los contenidos mínimos a desarrollar en cada caso, la metodología, los mecanismos para las evaluaciones a los participantes, la bibliografía recomendada y que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y es realizada en forma conjunta con la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata por lo que constituye una iniciativa a nivel de posgrado interinstitucional y de alta relevancia académica... NOTA SAA PG N 13/2020. Que a fs 204/205 de autos consta el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 196/19. Que a fs. 206 de autos la Secretaria de Asuntos Académicos de esta Universidad, ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA N° 117/2020. Que la Actividad Académica de posgrado antes mencionada, cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 4º inc.c) del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNJu aprobado por Resolución C.S. N° 302/16 en vigencia. Que a fs. 207/210 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1º Aprobar el Programa de Geociencias y Tecnologías del Litio con las siguientes modificaciones: EVALUACION 1: Para obtener el certificado de aprobación de cada módulo se requiere la acreditación de una asistencia al 80% de las clases (módulos

presenciales) o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas (Módulos a distancia) y la aprobación de un examen (oral o escrito) o de una actividad evaluativa final que será definida por los docentes responsables de cada uno de los módulos. El sistema de calificación será numérico ajustándose a la escala entre CERO (0) a DIEZ (10).2: Para obtener el certificado de asistencia de cada módulo se requiere la acreditación de concurrencia al 80% de las clases impartidas (módulos presenciales) o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas en cada uno (Módulos a distancia).3: Para obtener el certificado de aprobación del programa se requiere acreditar la aprobación de todos los módulos que lo integran. 4: Para obtener el certificado de asistencia al Programa se requiere la acreditación de concurrencia a las clases impartidas de todos los módulos presenciales que lo integran o la aprobación del 80% de las actividades desarrolladas en cada uno de los Módulos a distancia. DICTAMEN C.I.y R. N°032/21. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado,. el dictamen antes mencionado por...Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar la Actividad Académica de Posgrado "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO" que se desarrollara en el INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (IGYM) dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Designar Coordinador General al Prof. Adj. Dr. Rubén Marcelo DARGAM y como Coordinador Alterno al Prof. Adj. Dr. Javier ELORTEGUI PALACIOS de la Actividad Académica de Posgrado antes aprobada. Sr. RECTOR: este es un Programa de Geociencias y Tecnologías del Litio del Instituto de Geología y Minería de la UNJu y de la Universidad Nacional de La Plata en el marco de un Convenio firmado. Se aprueba por unanimidad con las modificaciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la Actividad Académica de Posgrado "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO" que se desarrollará en el INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (IGYM) dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Designar Coordinador General al Prof. Adj. Dr. Rubén Marcelo DARGAM y como Coordinador Alterno al Prof. Adj. Dr. Javier ELORTEGUI PALACIOS de la Actividad Académica de Posgrado antes aprobada. -----

---Sr. RECTOR: el miércoles que viene es feriado, entonces empezaremos las reuniones ordinarias del mes de abril directamente, el **primer miércoles de abril** con reunión de **Comisiones Internas** y el **segundo miércoles** de abril con la **primera Sesión Ordinaria del año del Consejo Superior**. Muchas gracias. -----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.-----

rate